GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial
Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
Director General: Lic. Aarón Navas Alvarez
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 14 de diciembre de 2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA RYR PISCIS, S.A. DE C.V., EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO MEDIO, COMERCIAL Y OFICINAS, DENOMINADO "CONDOMINIO RESIDENCIAL PISCIS", UBICADO EN AVENIDA VEINTISIETE DE ABRIL NÚMERO 17, LOTE 4, MANZANA XV, COLONIA MANUEL ÁVILA CAMACHO, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA CIUDADANA SOFÍA CUEVAS RIMOCH, EL CONDOMINIO HABITACIONAL VERTICAL DE TIPO RESIDENCIAL ALTO, DENOMINADO "BAMBOO TECA II", UBICADO EN LA CALLE FUENTE DE LAS PIRÁMIDES NÚMERO 124, MANZANA XXXIV, LOTES 56 Y 57, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE TECAMACHALCO, SECCIÓN FUENTES, EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1133-B1, 5237, 5260, 5254, 5059, 5455, 5461, 5456, 5462, 5465, 5432, 1220-B1, 2469-A1, 2467-A1, 5548, 5549, 5551, 5553, 5556, 5557, 5552, 2478-A1 y 5534.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2407-A1, 5536, 5486, 5464, 1190-B1, 1191-B1, 1192-B1, 1193-B1, 1194-B1, 2400-A1, 1188-B1, 1189-B1, 2425-A1, 1199-B1, 2411-A1, 1200-B1, 2421-A1, 5476, 5364, 2465-A1 y 5609.

Tomo CCVI
Número
115

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 250

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO"; Y EN SU CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, a través del artículo 2-A fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que en el rendimiento de las contribuciones que se señalan en dicho precepto, del 1% de la recaudación federal participable, el 16.8% se destinará a formar un Fondo de Fomento Municipal, definiendo la formula aritmética para tal efecto, donde se dispone que el 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal será considerado, siempre y cuando el Gobierno de dicha Entidad sea el responsable de la administración del Impuesto Predial por cuenta y orden del municipio.

Que, de conformidad al precepto legal antes indicado, para que un estado compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el Impuesto Predial, se deberá haber celebrado un convenio con el municipio correspondiente y publicado en el medio de difusión oficial estatal, en el entendido de que la inexistencia o extinción de dicho convenio hará que el municipio deje de ser elegible para la distribución de esta porción del Fondo.

Que en fecha 11 de julio de 2016, **"LAS PARTES"** suscribieron el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES**, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 3 de octubre de 2016, con vigencia a partir de su publicación al 31 de diciembre de 2018.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Convenio en cita, **"LAS PARTES"**, previo acuerdo, pueden modificar o ampliar en su contenido, para el mejor desempeño de las funciones y atribuciones que en el mismo se prevén, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio o Addendum.

Que en fecha 25 de octubre de 2018, se llevó a cabo la Centésimo Quincuagésimo Tercera Sesión de Cabildo Abierto, con carácter Ordinario 138, tipo Pública y régimen Resolutivo de Melchor Ocampo, en la cual se aprobó por unanimidad de votos suscribir Convenio Modificatorio al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaria de Finanzas y el H. Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, documento que se agrega como anexo ÚNICO al presente instrumento.

Que, atendiendo a la relevancia de los antecedentes antes expuestos, **"LAS PARTES"**, reconocen su importancia, destacando los siguientes beneficios:

a) Continuidad en la dinámica recaudatoria del Impuesto Predial conocida a la fecha por los contribuyentes del Municipio, la que se estima incide en el cumplimiento oportuno de sus obligaciones, evitando con ello posibles interrupciones que ocasionen la dilación de la recaudación esperada dentro de los periodos establecidos en la legislación fiscal;

b) Coadyuvar con el ejercicio de las funciones que realizan las autoridades fiscales estatales y municipales al amparo de dicho instrumento, en materia de recaudación y fiscalización del Impuesto Predial; y

c) La conservación de la participación del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, como un ingreso adicional a la recaudación del Impuesto Predial, por parte del Municipio.

En mérito de lo anterior, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en realizar el presente Convenio Modificatorio, para quedar de la siguiente forma:

En lo referente al apartado de las **CLÁUSULAS**, se realizan las siguientes modificaciones:

Se agrega el inciso h) en la cláusula **SEGUNDA**, para quedar de la siguiente manera:

"DE LAS FUNCIONES CATASTRALES
SEGUNDA.- …

a) a g) …

h) De la información obtenida derivada del proceso de verificación catastral en campo, realizar la actualización del padrón catastral en el SIIGEM, así como en el Sistema de Gestión Catastral del Municipio, conforme a lo establecido en el Título Quinto del Código Financiero del Estado de México y Municipios y su reglamento, en cuanto a las diferencias de superficies de construcción y valor catastral."

Se modifica la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA**, quedando de la siguiente manera:

"VIGENCIA
VIGÉSIMA CUARTA.- Con la finalidad de salvaguardar los intereses de la Hacienda Pública Municipal, respecto del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, que se distribuye a los municipios que tienen celebrado y publicado, el convenio para la administración del Impuesto Predial con el Estado; el presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su publicación y hasta en tanto el **"EL MUNICIPIO"** manifieste la terminación del mismo o podrá darse por terminado anticipadamente en los casos previstos en la cláusula VIGÉSIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales.

Considerando la trascendencia y los fines del Impuesto Predial, **"EL MUNICIPIO",** deberá informar al Ayuntamiento entrante como parte del Acta de Entrega-Recepción de la Administración Pública Municipal, la existencia del presente convenio, con la finalidad de que, en su caso, se someta a la consideración del Cabildo entrante para su ratificación o conclusión.

En el caso de que **"EL MUNICIPIO"** ratifique el convenio para ampliar el periodo de validez del instrumento legal, se hará acreedor a los beneficios, al cobro de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o trasferencias bancarias.

Se crea LA CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA, y en consecuencia el contenido de ésta se recorre y se convierte de la CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA, quedando de la siguiente forma:

"RATIFICACIÓN O CONCLUSIÓN DEL CONVENIO
VIGÉSIMA QUINTA.- "EL MUNICIPIO" informará a **"LA SECRETARÍA"** la ratificación o conclusión del convenio lo cual deberá de hacerse por escrito, en un término no mayor a treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio de funciones del Ayuntamiento entrante, para tal efecto deberá agregar copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo, donde se mencione el sentido de su petición.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"** decida dar por terminado el Convenio, agregarán a su comunicado copia certificada del acuerdo emitido por el Cabildo. Para tal efecto **"LAS PARTES"** acordarán el período en el cual realizarán la entrega-recepción de los documentos, bienes muebles o inmuebles, así como los programas informáticos y demás elementos utilizados para la realización de las acciones convenidas, el cual no podrá exceder de 3 meses, contados a partir de la fecha en que se tenga por concluido."

"PUBLICACIÓN
VIGÉSIMA SEXTA.- El presente Convenio será publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la "Gaceta Municipal".

Una vez leído su contenido y entendido su alcance legal, **"LAS PARTES"** firman por duplicado el presente Convenio Modificatorio, quedando uno en poder de cada parte, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México al día uno del mes de noviembre de dos mil dieciocho.

POR "LA SECRETARÍA"

RODRIGO JARQUE LIRA
SECRETARIO DE FINANZAS
(RÚBRICA).

POR "EL MUNICIPIO"

MIRIAM ESCALONA PIÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

FRANCISCO MANUEL NÚÑEZ ESQUIVEL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

ELIZABETH RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
TESORERA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
MELCHOR OCAMPO 2016-2018

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

Secretaria del Ayuntamiento

Certificación: **SA/485/2018**

El Maestro Francisco Manuel Núñez Esquivel, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Melchor Ocampo, Estado de México, en uso de las facultades que le confiere la fracción X del artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México. ----------

----

----------**C E R T I F I C A** ----------

Que durante el desahogo del punto **SEIS** de la Centésimo Quincuagésimo Tercera Sesión de Cabildo Abierto, con carácter Ordinario 138, tipo Pública y régimen Resolutivo, de fecha veinticinco de octubre dos mil dieciocho, el Honorable Ayuntamiento aprobó:

"El Mtro. Francisco Manuel Núñez Esquivel, Secretario del Ayuntamiento, por instrucciones de la Presidenta Municipal, con fundamento en lo que disponen los artículos 115 fracción segunda, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122, 123, 124, 125, 128 fracciones I, III, V y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 27, 28, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones X, XVI y XXIII, 95 fracciones I, II, VIII, XIX, XX y XXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 7, 13, 43, 44 fracción III y 47 fracción V del Reglamento Interno del Ayuntamiento y de las Comisiones Edilicias del Municipio de Melchor Ocampo, México 2016-2018; sometió a consideración de los integrantes del Ayuntamiento, la aprobación, en sus términos, de la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES, entre el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y por otra parte el H. Ayuntamiento del Municipio de Melchor Ocampo, Estado de México, reservándose el derecho del Municipio para darlo por concluido, conforme a lo estipulado en el mismo; recabando la votación de los integrantes del cabildo de manera nominal, señalando nombre, cargo y el sentido de su voto: C. Miriam Escalona Piña, Presidenta Municipal Constitucional, **a favor**; C. Anastasio Raúl Ramírez Pérez, Síndico Municipal, **a favor**; C. Edna Gloria Rivero Lozano, Primera Regidora, **a favor**; C. Macario Abel Juárez Juárez, Segundo Regidor, **a favor**; C. Paula Gutiérrez Colín, Tercera Regidora, **a favor**; C. Juan Carlos Gómez Torres, Cuarto Regidor, **a favor**; C. Julia Leticia Reyes Rubio, Quinta Regidora, **a favor**; C. Arturo Juan Reyes Sánchez, Sexto Regidor, **a favor**; C. Juan Humberto Pérez Vega, Séptimo Regidor, **a favor**; C. Adalberto Lagdamo Escalona Rodríguez, Octavo Regidor, **a favor**; C. José Ignacio Medina Reséndiz, Noveno Regidor, **a favor**; C. Cindy Aída Alvarado Guzmán, Décima Regidora, **a favor. Aprobándose por Unanimidad."**----------

----

Se extiende la presente certificación, para los fines y efectos legales a que haya lugar, en Melchor Ocampo, Estado de México, cabecera del municipio del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.----------

----

El Secretario del Ayuntamiento

Mtro. Francisco Manuel Núñez Esquivel
(Rúbrica).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

RYR PISCIS, S. A. DE C. V.
CALLE VALLE DE JILOTEPEC 29-B,
FRACCIONAMIENTO EL MIRADOR,
MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉX.
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/088/2018, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la modalidad habitacional vertical de Tipo medio, comercial y oficinas, denominado **"Condominio Residencial Piscis"** para desarrollar nueve (14) áreas privativas (ocho departamentos, cuatro locales comerciales y dos oficinas), en un terreno con superficie de 220.00 m2 (Doscientos veinte metros cuadrados), ubicado en la Avenida Veintisiete de abril número 17, lote 4, manzana XV, Colonia Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

IV. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante escritura número cuarenta y siete mil ochocientos catorce (47,814), volumen ochocientos ochenta y cuatro (884), folio veintiuno (21), fecha treinta de agosto del año dos mil dieciséis, ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, Notaria Pública número veintisiete, de Naucalpan de Juárez, Estado de México e inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan con folio real electrónico 00101292, número de trámite 309169, de fecha 09/03/2017.

V. Que presenta contrato de la constitución de la sociedad denominada "RYR PISCIS" Sociedad Anónima de Capital Variable, mediante escritura número cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y siete (45,247), volumen (1,347), de fecha primero de junio del año dos mil dieciséis, ante la fe de Horacio Aguilar Álvarez de Alba, Notario Público número Ciento dos, de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Naucalpan, clave FME N-2017052254.

VI. Que por tratarse de catorce áreas privativas, no se requiere la obtención del dictamen único de factibilidad.

VII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.

VIII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.

IX. Que presenta el dictamen técnico de factibilidad número DG/FACT/007/2016, convenio DG/FACT/CONV/007/2017, ambos de fecha tres de febrero del dos mil dieciséis y prórroga del convenio de dictamen de factibilidad Condicionada de servicios de agua potable y drenaje, oficio DG/FACT/224/2018, de fecha seis de marzo del año dos mil dieciocho, todos emitidos por OAPAS, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

X. Que presenta la autorización de cambio de uso de suelo número CUS/018/2016, de fecha 09 de diciembre del 2016; Licencia de uso del suelo número DUS-LUS/0459/2018, de fecha 13 de marzo del 2018, así como constancia de alineamiento y número oficial número DSC/CANO/0366/2017, de fecha 15 de febrero del año dos mil diecisiete; todos emitidos por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; y protocolización de alineamiento y número oficial, mediante escritura número cuarenta y ocho mil setecientos cinco (48,705), volumen novecientos cinco (905), folio cuarenta y cuatro (44), de fecha 28 de abril del diecisiete, ante la fe de la Licenciada Isabel Julia Victoria Rojas de Icaza, Notaria Pública número veintisiete, de Naucalpan de Juárez, Estado de México

XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral Naucalpan, folio real electrónico 00101292, trámite 354056, de fecha 09/10/2018.

XIII. Que se presenta identificación del representante legal Rogerio Martínez Almazán, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número 1708959205 con fecha de vencimiento al año 2028 y del representante legal Roberto Iván Miranda Villa, mediante credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral, número 1222683774, con vigencia al 2014.

XIV. Que presenta Licencia de construcción número DLCA/0749 A/16, Licencia de construcción número DLCA/0749 C/16 y constancia de terminación de obra número DLCA/0749 B/16, todos de fecha 07 de febrero de 2017; Licencia Municipal de Construcción DLCA/0493/16, de fecha 13 de octubre de 2017 y Constancia de terminación de obra número DLCA/642/18, de fecha 9 de octubre del 2018, todas emitidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracción I, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.33 fracción II, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 3, 4, 6, 8, 9, 102, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, publicado en la Gaceta del Gobierno número 62, de fecha 8 de abril del 2015 y 4 de agosto del 2017; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la empresa RYR PISCIS, S. A. de C. V., el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, comercial y oficinas denominado **"Condominio Residencial Piscis",** para que en el terreno con una superficie de 220.00 m2 (Doscientos veinte metros cuadrados), ubicado en la Avenida Veintisiete número 17, lote 4, manzana XV, Colonia Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar catorce áreas privativas (ocho departamentos, cuatro locales comerciales y dos oficinas), de acuerdo a los siguientes datos generales:

RESUMEN DE ÁREAS PRIVATIVAS			
Unidad privativa	**Área construida m2**	**Unidad privativa**	**Área construida m2**
Departamento 1	93.08	Local comercial 1	27.14
Departamento 2	78.45	Local comercial 2	36.29
Departamento 3	93.08	Local comercial 3	34.83
Departamento 4	78.45	Local comercial 4	39.37
Departamento 5	93.08	Oficina 1	85.48
Departamento 6	78.45	Oficina 2	86.02
Departamento 7	93.08	**Suma**	**309.13**
Departamento 8	78.45		
Suma	**686.12**		

CUADRO DE ÁREAS PLANTA DE ACCESO	
CONCEPTO	**SUPERFICIE M2**
Locales comerciales	137.63
Caseta de vigilancia	5.39
Elevautos	19.47
Elevador	3.05
Pasillos y escaleras	21.08
Área libre sin construir	33.38
Suma	220.00

CUADRO DE ÁREAS GENERALES		
Conceptos	**Construido M2**	**Descubierto M2**
Superficie de área privativa (departamentos)	686.12	0.00
Locales comerciales	137.63	0.00
Oficinas	171.50	0.00
Caseta de vigilancia	5.39	0.00
Superficie de estacionamiento	412.02	0.00
Pasillos y escaleras	151.09	0.00
Elevador de personas	27.43	0.00
Área recreativa	0.00	171.50
Total	**1,591.18**	171.50
Cajones privativos	12	
Cajones de visitas	2	
Total de viviendas	8	
Total de locales comerciales	4	
Total de oficinas	2	
Superficie total del predio	220.00	

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetará, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la licencia de uso del suelo número DUS-LUS/0459/2018, de fecha 13 de marzo del 2018, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, de Naucalpan de Juárez.	
Zona	Habitacional de media densidad con consultorio o despachos integrados ala vivienda hasta 30 m2
Clave	H.250.B
Uso	Habitacional (ocho viviendas, comercio básico y especializado, oficinas privadas)
Densidad de construcción (número máximo de viviendas permitidas)	Ocho viviendas
Coeficiente máximo de utilización del suelo (Intensidad máxima de construcción)	1,646.18 m2
Superficie máxima de desplante de la construcción	220.00 m2
Porcentaje de área libre	31.00 m2
Número máximo de niveles de construcción	10 niveles
Altura máxima sobre el nivel de desplante	28.50 metros

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones y banquetas.
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110, fracción VI, inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaría el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes al condominio habitacional vertical de tipo medio, comercial y oficinas para catorce áreas privativas (ocho departamentos, cuatro locales comerciales y dos oficinas), cuyo importe es de $20,786.982 (Veinte mil setecientos ochenta y seis pesos 982/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios vigente, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad; una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales en base al artículo 110, fracción VI, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente:

a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.

c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

f) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaria.

g) Publicar la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 154, 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente ocurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio medio, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a $662,035.00 y menor o igual a $1’875,236.00.

DÉCIMO TERCERO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número 00001000000404659004 de fecha 22/11/2018, cuyo importe es de $20,786.982 (Veinte mil setecientos ochenta y seis pesos 982/100 Moneda Nacional), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO CUARTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

C. SOFÍA CUEVAS RIMOCH
P R E S E N T E

Me refiero al formato de solicitud recibido con el expediente número DRVMZNO/RLN/082/2018, mediante el cual solicitó a la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, dependiente de la Dirección General de Operación Urbana, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México, autorización para llevar a cabo un Condominio con la Modalidad Habitacional Vertical de Tipo Residencial alto, denominado "BAMBOO TECA II", para desarrollar veinte (20) áreas privativas, en un terreno con superficie de 1,248.41 (Un mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de las Pirámides número 124, Manzana XXXIV, Lotes 56 y 57 Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIII, define al Condominio como "La modalidad en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar u ordenar, como una unidad espacial integral, las áreas privativas y comunes, la zonificación y normas de uso y aprovechamiento del suelo, la ubicación de edificios, las obras de urbanización, las obras de infraestructura primaria en su caso; así como la imagen urbana de un predio o lote".

II. Que de igual forma en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, en su artículo 5.3 fracción XIV, define al Condominio Vertical, a "la modalidad en la que cada condómino es propietario exclusivo de un piso, departamento, vivienda o local de un edificio y además copropietario de sus elementos o partes comunes, así como del terreno e instalaciones de uso general".

III. Que ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en el artículo 108 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, según consta en el expediente formado al efecto en esta unidad administrativa.

IV. Que se acreditó la propiedad del terreno a desarrollar mediante Instrumento treinta y dos mil novecientos treinta y nueve (32,939), libro número un mil ciento diecinueve (1,119), de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecisiete, ante la fe de José Alfonso Portilla Balmori, Notario Público número ciento cuarenta, de Tultitlan, Estado de México, e inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral de Naucalpan con folio real electrónico 00148523, número de trámite 327961, de fecha 17/08/2017.

V. Que presenta testimonio del instrumento treinta y cinco mil ciento veintiocho (35,128), Libro mil ciento sesenta y ocho (1,168) del cinco de octubre del dos mil diecisiete que contiene el poder especial que otorga la señorita Sofía Cuevas Rimoch a favor del Señor Jorge Luis Ortiz Pérez, ante la fe de José Alfonso Portilla Balmori, Notario Público número ciento cuarenta, de Tultitlan, Estado de México.

VI. Que por tratarse de veinte viviendas, no procede la obtención del Dictamen Único de Factibilidad.

VII. Que no se requiere apeo y deslinde judicial o catastral.

VIII. Que presenta plano topográfico georeferenciado con coordenadas UTM.

IX. Que presenta Convenio del Dictamen Técnico de Factibilidad DG/CONV-FACT/066/2018, de fecha 29 de enero de 2018, para para el cambio de uso del suelo a veinte viviendas, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan de Juárez.

X. Que presenta Cambio de Uso del Suelo, Alineamiento y Número Oficial, con número de expediente CUS/055/2017 de fecha 28 de agosto de 2018, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez; Publicado en la Gaceta del Gobierno número 53, de fecha 18 de septiembre del 2018.

XI. Que presenta los planos de distribución de áreas del condominio en original y medio magnético.

XII. Que presenta certificado de libertad de gravámenes, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico 00148523.

XIII. Que presenta pasaporte emitido por la Secretaria de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos, número G04351848, con vigencia al 01/03/2020; de C. Sofía Cuevas Rimoch; propietaria, así como la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral número 1658536051 con vigencia al 2027, de Jorge Luis Ortiz Pérez representante legal.

Esta autoridad administrativa es competente para dar respuesta a su autorización en los términos de los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 16 y 19 fracción VIII y 31 fracción XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativo del Estado de México; 5.1, 5.3 fracciones XIII y XIV, 5.5 fracciones I y III, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV, 5.38, 5.49, 5.50, 5.51 y 5.52 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción X, 3, 4, 6, 8, 9, 10, 102, 105, 106, 107, 108, 110, 111, 112, 113 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; y 1, 2, 3 fracciones VI, 13 fracción II, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción VII y 18 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano; así como en lo dispuesto por los artículos 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Naucalpan de Juárez, vigente; se da respuesta a dicha instancia en los términos que a continuación se indican, y previo acuerdo con la C. Directora General de Operación Urbana, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO: Se autoriza a la ciudadana SOFÍA CUEVAS RIMOCH, el condominio habitacional vertical de tipo residencial alto, denominado "BAMBOO TECA II", para que en el terreno con una superficie de 1,248.91 m2 (mil doscientos cuarenta y ocho punto noventa y uno metros cuadrados), ubicado en la Calle Fuente de las Pirámides número 124, manzana XXXIV, lotes 56 y 57, Fraccionamiento Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; para que lleve a cabo su desarrollo para alojar veinte (20) viviendas, de acuerdo a los siguientes datos generales:

No.	Área Privativa	m2 construidos	Balcones m2	Área libre privativa M2	Área verde privativa M2	Total m2	Viviendas
1.	PH 1	290.22	12.66	129.78	0.00	432.66	1
2.	PH 2	290.22	12.66	129.78	0.00	432.66	1
3.	801	206.00	12.66	0.00	0.00	218.66	1
4.	802	206.00	12.66	0.00	0.00	218.66	1
5.	803	190.16	12.66	0.00	0.00	202.82	1
6.	804	190.16	12.66	0.00	0.00	202.82	1
7.	701	206.00	12.66	0.00	0.00	218.66	1
8.	702	206.00	12.66	0.00	0.00	218.66	1
9.	703	190.16	12.66	0.00	0.00	202.82	1
10.	704	190.16	12.66	0.00	0.00	202.82	1
11.	601	206.00	12.66	0.00	0.00	218.66	1
12.	602	206.00	9.03	0.00	0.00	215.03	1
13.	603	190.16	12.66	0.00	0.00	202.82	1
14.	604	190.16	12.66	0.00	0.00	202.82	1
15.	303	190.16	12.66	0.00	0.00	202.82	1
16.	304	190.16	12.66	0.00	0.00	202.82	1
17.	203	190.16	12.66	0.00	0.00	202.82	1
18.	204	190.16	12.66	0.00	0.00	202.82	1
19.	103	190.16	12.66	0.00	47.64	250.46	1
20.	104	190.16	12.66	0.00	55.59	258.41	1
	Sumas	**4,098.36**	**249.57**	**259.56**	**103.23**	**4,710.72**	**20**

CUADRO DE ÁREAS ESTACIONAMIENTO PLANTA DE ACCESO NIVEL -1.80			
Concepto	**Construidos**	**Área libre**	**Total**
Estacionamiento	218.88		218.88
Circulación vehicular	391.44		391.44
Rampas	131.24		131.24
Circulación peatonal	58.67		58.67
Vestíbulo	68.19		68.19
Elevadores	12.54		12.54
Cuarto de aseo	7.20		7.20
Bodegas	14.60		14.60
Vacíos		346.15	346.15
Totales	**902.76**	**346.15**	**1,248.91**

CUADRO DE ÁREAS GENERALES			
Concepto	**Número**	**Superficie m2**	**Área libre m2**
Total de áreas privativas	20	4,347.93	
Áreas verdes privativas	2		103.23
Áreas Libres privativas	2		259.56
Amenidades		271.50	
A.V.R.U.C.			242.92
Estacionamiento cubierto			
Cajones privativos	56	597.48	
Cajones de visitas	5	54.48	
Áreas de circulación vehicular		975.82	
Áreas de circulación peatonal		417.29	
Elevadores	3	12.54	
Cuartos de aseo		32.01	
Acceso peatonal		9.30	
Rampas		312.04	
Bodegas	27	460.64	
Vestíbulo general (control y estar)		68.19	
Sumas		7,559.22	605.71

SEGUNDO: El plano de condominio anexo, forma parte integral de la presente autorización.

TERCERO: Las áreas privativas resultantes de la presente autorización se sujetarán, entre otras disposiciones, a la normatividad siguiente:

Conforme a la autorización de Cambio de Uso del suelo número CUS/055/2017, de fecha 28 de agosto de 2018, expedida por la Dirección General de Desarrollo Urbano, del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México	
Zona	Habitacional de alta densidad
Clave	H.100.A
Uso del suelo	Habitacional Plurifamiliar (20 viviendas)
Superficie total de construcción	8,216.69 m2 (6.58 veces la superficie del predio)
Superficie de desplante	939.30 m2 (75.23% de la superficie del predio)
Área libre:	154.80 m2 (12.39% de la superficie del predio)
Area verde (permeable)	154.80 m2 (12.39% de la superficie del predio)
Circulaciones horizontales, verticales y estacionamiento a cubierto	2,387.82 m2 áreas que dan servicio al inmueble
Altura en niveles y metros a partir de banquete	5 niveles ó 16.00 metros
Altura en niveles y metros a partir de desplante	10 niveles ó 33.00 metros
61 cajones de estacionamiento	

CUARTO: De conformidad con el artículo 5.50 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, los condominios que impliquen el desarrollo de 30 viviendas o más, serán aplicables los lineamientos para conjuntos urbanos de acuerdo al artículo 5.38 del Libro Quinto citado; por lo antes mencionado el presente condominio queda exento de áreas de donación y equipamiento urbano.

QUINTO: Que de acuerdo al artículo 105 de las obras de urbanización de los condominios, del Reglamento del Libro Quinto mencionado, comprende por lo menos:

I. En su caso, las obras de infraestructura hidráulica, sanitaria, vial, eléctrica, y las demás que se señalen en los dictámenes que se permitan incorporar al condominio a la infraestructura urbana del centro de población.

II. Las obras de urbanización al interior del condominio, serán las siguientes:

A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento reuso o infiltración al subsuelo, según corresponda.
C) Red de distribución de energía eléctrica.
D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
E) Guarniciones y banquetas.
F) Pavimento en arroyo de calles y en su caso en estacionamientos y andadores.
G) Jardinería y forestación.
H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
I) Señalamiento vial.

Por lo mencionado anteriormente y con fundamento en el artículo 18.21 fracción III, numeral 6, del Código Administrativo del Estado de México, en la autorización de la Licencia de Construcción, son parte integral de la misma los planos de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y especiales; por lo tanto y por no haber vialidades al interior del condominio, no existen obras de urbanización; por tal motivo tampoco se genera fianza de vicios ocultos.

SEXTO: Con base al artículo 110 fracción VI inciso B), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberá protocolizar ante notario público e inscribir ante el Instituto de la Función Registral el acuerdo de autorización respectivo y sus planos correspondientes, así como comprobar ante la Secretaria el haber realizado dicha inscripción, dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de Publicación de la Autorización en el Periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SÉPTIMO: Que fue cubierto el pago de los derechos correspondientes cuyo importe es de $132,925.52 (Ciento treinta y dos mil novecientos veinticinco pesos 52/100 Moneda Nacional), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios, así como en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" Tomo CCII, Número 120, de fecha 20 de diciembre del 2016, por el que se reforman diversos ordenamientos del Estado de México en materia de desindexación del salario Mínimo en la entidad, una vez que acredite el pago de referencia, deberá de presentar ante esta dependencia una copia simple previo cotejo con su original, con la cual se acredita el cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.

OCTAVO: De conformidad con el artículo 5.38 fracción IX del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente no podrá incrementar la superficie enajenable ni excederse en el número de lotes, viviendas o usos aprobados.

NOVENO: Deberán atenderse las siguientes disposiciones generales del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

a) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso G), el titular deberá instalar un medidor electrónico de consumo para determinar el volumen del suministro de agua por cada unidad privativa que se ubique en el desarrollo autorizado.

b) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso H), se deberá delimitar físicamente el terreno del condominio mediante bardas de 2.20 metros de altura o con la propia edificación.

c) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso J), deberá obtener de la Secretaría los permisos para celebrar actos, convenios o contratos traslativos de dominio o promesa de los mismos, respecto de las unidades privativas del condominio, así como para su promoción o publicidad.

d) Con base al artículo 110, fracción VI, inciso K), en caso de que exista señalamiento que las instalaciones del desarrollo, tales como clubes, construcciones para actividades deportivas, culturales o recreativas y otras que se utilicen como promoción para la venta del condominio, deberán dedicarse definitivamente al uso para el que fueron hechas.

e) Con base al artículo 110 fracción VI inciso L), el titular de la autorización, no podrá llevar a cabo edificación alguna sin tener previamente las correspondientes licencias y autorizaciones.

f) Con base al artículo 111 y 112, el inicio de obras, la enajenación de las unidades privadas y la promoción y publicidad del condominio requerirán autorización de la Secretaria.

g) Publicar la autorización en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, en un plazo no mayor de treinta días a partir de su emisión, debiéndolo informar a la Secretaría en el mismo término, en base al artículo 110, fracción VI, inciso A).

DÉCIMO: El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento del Libro Quinto del Código señalado.

DÉCIMO PRIMERO: La fecha límite para la inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, de la presente autorización de Condominio, comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de notificación del presente ocurso; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción I y 31 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

DÉCIMO SEGUNDO: De acuerdo a lo establecido en el artículo 3, fracción XL, inciso F), del Código Financiero del Estado de México y Municipios, el costo del condominio Residencial alto, será la que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor de $3’116,946.00 (Tres millones ciento dieciséis mil novecientos cuarenta y seis pesos 00/100 M. N.)

DÉCIMO TERCERO: Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número ZZ-26881 de fecha 31/OCTUBRE/2018, cuyo importe es $132,925.52 (Ciento treinta y dos mil novecientos veinticinco pesos 52/100 Moneda Nacional) expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo a lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

DÉCIMO CUARTO: La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

DÉCIMO QUINTO: Notifíquese.

A T E N T A M E N T E

LIC. CONSUELO MARÍA LAJUD IGLESIAS
DIRECTORA REGIONAL VALLE DE MEXICO ZONA NORORIENTE
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARÍA DOLORES TORRES GARCÍA, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 186/2017, NOEMI URIBE YEPES, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL-ACCIÓN REIVINDICATORIA, las siguientes prestaciones: A).- La declaración mediante sentencia ejecutoriada de que la suscrita soy única y legítima propietaria de la casa ubicada en el Lote de Terreno Número 1, Manzana 241 "A", Colonia Aurora, hoy Benito Juárez, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, y construcciones en él edificadas, con una superficie de 136.42 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.00 METROS CON AVENIDA CHIMALHUACÁN; AL SUR 17.00 METROS CON LOTE 2; AL ORIENTE 8.00 METROS CON CALLE ROSAS DE MAYO; Y AL PONIENTE 8.00 METROS CON LOTE 54, como se acredita con copia certificada de Escritura inscrita en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad en fecha 29 de noviembre del año 2000 que se exhibe y anexa al presente escrito; B).- La desocupación y entrega del hoy demandado a la suscrita, de la vivienda y accesorias del inmueble materia del presente juicio, como se describen: 1.- La vivienda ubicada en planta alta colindante con Calle Rosas de Mayo número 7, que ocupa RAMÓN GALLEGOS GARCÍA con su familia. 2.- Accesoria número 1 con razón social Telefónica Movistar que ocupa TOVIEL FLORES RODRÍGUEZ; 3.- Accesoria 2 con giro de Material Eléctrico y razón social "MOSSA" que ocupa SALVADOR MOCTEZUMA SÁNCHEZ Y FRANCISCA URIBE YEPEZ; 4.- La accesoria número 3 que ocupa JOSÉ LUIS GARCÍA con giro de taller mecánico. Estos últimos tienen una posesión derivada por arrendamiento celebrado con RAMÓN GALLEGOS GARCÍA, todos del bien inmueble materia del presente juicio con sus frutos y accesiones; C).- El pago de renta por la posesión de las accesorias y vivienda que tiene el demandado en el presente juicio; D).- El pago de daños y perjuicios que se causen en el bien inmueble materia del presente juicio, hasta que sea entregado a la suscrita; E).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Mediante juicio tramitado ante el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Texcoco con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el expediente 256/1999, la suscrita adjudiqué la propiedad del inmueble materia del presente juicio en Sentencia de 31 de Enero del año 2000, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad el 29 de noviembre del año 2000, como se acredita con las copias certificadas de dicha sentencia; 2.- Desde la fecha en que adquirí la propiedad del inmueble materia del presente juicio la suscrita he realizado todo tipo de actos de dominio, cumpliendo en lo posible con el pago de impuestos y servicios que este eroga, como se acredita con los pagos que se exhiben anexos al presente escrito; 3.- La suscrita le permití en apoyo a mi hermana FRANCISCA URIBE YEPEZ y a mi cuñado SALVADOR MOCTEZUMA SÁNCHEZ ocupar una accesoria en fecha 15 de enero del año 2000, sin cobrar renta alguna, y en diversas ocasiones les solicite me auxiliaran con el pago de impuestos y mantenimiento para la casa, sin lograr su apoyo por lo que desde el día 5 de enero del año 2013 les requerí la devolución de la accesoria, manifestando que no tenían dinero y no me podían dar nada, por lo que les requerí me entregaran la accesoria, contestándome que no se salían y que le hiciera como quisiera, al fin que ellos nunca me habían firmado nada y que por el tiempo que llevaban dentro ya tenían derechos sobre la casa; 4.- Dado lo anterior, promoví medios preparatorios a juicio de terminación de contrato de comodato que se radicó ante el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial bajo el expediente 251/2015, señalándose diversas fechas para el desahogo de la DECLARACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD a cargo de los propuestos a demanda SALVADOR MOCTEZUMA SÁNCHEZ Y FRANCISCA URIBE YEPEZ, quienes a pesar de haber sido notificados se negaron a comparecer ante la presencia judicial para dar cumplimiento a lo ordenado. Posteriormente demanda la terminación de contrato de comodato bajo el expediente 157/2016 ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial, donde los demandados se negaron a recibir la notificación de la demanda incluso negando conocer a los demandados, sin embargo el 4 de mayo del año 2016 se emplaza a los citados demandados, indicando que desconocen cualquier tipo de derecho que la suscrita puede tener y que celebraron contrato de arrendamiento con RAMÓN GALLEGOS GARCÍA, aclarando que sus argumentos fueron sobre medios preparatorios, por lo que se tuvo por improcedente su escrito. En audiencia confesional del 27 de junio de 2016 los demandados reiteran haber realizado contrato con RAMÓN GALLEGOS GARCÍA a quien presumen como hijo del dueño; en dicho juicio este último promovió incidente que el Juzgador declaró improcedente, en el cual no figure como demandada incidental y que en su momento procesal solicitaré al C. Juez Primero Civil de este Distrito Judicial, en virtud de que dicha documental es de importancia para determinar la calidad con la que ostenta posesión RAMÓN GALLEGOS GARCÍA; 5.- La suscrita el 18 de octubre de 2015, hablé personalmente con RAMÓN GALLEGOS GARCÍA preguntando el porqué de su actitud, indicándole que se encontraba en un arrendamiento verbal, y en virtud de su proceder le requerí desocupara la vivienda que estaba habitando, mencionando que el llevaba muchos años en la casa y tenía el apoyo de todos los inquilinos, incluso de mi hermana FRANCISCA URIBE YEPEZ, y que me iban a quitar la casa, que le hiciera como quisiera pues ya había celebrado contrato con todos los inquilinos, además de que tenía amigos en el palacio y que iba por todo o nada. En la misma fecha hable con los ocupantes de las accesorias uno y tres, quienes me indicaron que no se salían porque ya tenían contrato con RAMÓN GALLEGOS; y 6.- De los hechos narrados se han percatado diversas personas entre ellos ALEJANDRO COLOR FLORES, ANA MARÍA MATA PÉREZ Y SANDRA LUZ ROJAS SERRANO, y que me comprometo a presentar a fin de que manifiesten todo lo que saben y les consta. Por tal motivo demando en la vía y forma en que se propone para que se me haga legalmente la entrega del bien inmueble de mi propiedad y patrimonio de mi familia. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1133-B1.-23 noviembre, 5 y 14 diciembre.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

GUILLERMO JIMENEZ URIBE.

ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 1153/2016, en el juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), interpuso demanda reconvencional en contra de GUILLERMO JIMENEZ URIBE, reclamando las siguientes PRESTACIONES: 1.- En fecha quince de diciembre de 1987, adquirí por compraventa al señor PEDRO MAYORAL LANDEROS, el inmueble ubicado en lote TREINTA Y UNO, MANZANA SEIS, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS SAN PABLO, EN TERMINOS DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ACTUALMENTE CALLE BETUNIAS NUMERO VEINTICUATRO (24) , LOTE TREINTA Y UNO (31) MANZANA SEIS (6), COLONIA GRANJAS SAN PABLO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO. 2.- En fecha 29 de noviembre del 2010, el suscrito demande el otorgamiento y firma de escrituras respecto de la compraventa realizada en fecha 15 de diciembre de 1987, respecto del multicitado inmueble, a mi vendedor PEDRO MAYORAL LANDEROS, ante el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Cuautitlán México, por lo que en fecha 8 de Marzo del 2012 se dictó sentencia definitiva en la que se condenó a PEDRO MAYORAL LANDEROS al OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, del contrato privado de compraventa, a favor de ALEJANDRO GUTIERREZ CASTRO, respecto del bien inmueble motivo del presente juicio .3.- El suscrito, en ejecución de sentencia nombre de mi parte como notario a la Lic. TERESA PEÑA GASPAR, titular de la Notaría 138, del Estado de México, para que tirara la escritura ordenada en la sentencia mencionada, en la escritura pública número cuatro mil seiscientos ochenta y cinco (4685) 4.- Fue el caso del pasado 10 de agosto del año 2015, siendo aproximadamente las 9 horas, acudí en compañía de 2 personas a mi terreno en el domicilio antes citado, apreciando que en dicho inmueble, alguien ya había levantado una barda que cerraba mi terreno y pusieron un zaguán de metal, color verde sin mi consentimiento, y que el suscrito jamás dio consentimiento alguno para que se construyera dicha barda por lo que al acercarnos al lugar una persona que dijo llamarse “JANETH”, dijo que era de su hermano y que este era policía municipal, por lo que le llamo a su hermano, quien al arribar al lugar manifestó con palabras altisonantes que el terreno era de su propiedad, por lo que el temor de ser agredidos físicamente, nos retiramos del lugar inmediatamente. 5.- Sucedió en diversas ocasiones acudí a mi terreno para tratar de lograr que se me restituyeran mi terreno sin que a la fecha lo haya conseguido, razón por la que demande en la VIA CIVIL de ARTURO CESAR HERNANDEZ LOPEZ, la acción reivindicatoria, misma que se resolvió absolverlo ya que el demandado había manifestado que la posesión la tenía GUILLERMO JIMENEZ URIBE. 6.- Es el caso que hasta la presente fecha es que sé del paradero del ahora demandado reconvencional GUILLERMO JIMENEZ URIBE, ya que nadie me daba razón de su domicilio.

Publicándose por 3 veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por representante, apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial.-Juan Luis Nolasco López, Primer Secretario de Acuerdos. En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha nueve de octubre del dos mil dieciocho, Cuautitlán, México, dado los treinta días del mes de octubre de dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO.-RÚBRICA.

5237.-23 noviembre, 5 y 14 diciembre.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: AURELIO FIGUEROA GIRON

En el expediente 1021/2017, radicado en el Juzgado Cuarto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, PAULA BERNAL CASTAÑEDA, demanda mediante la vía de la CONTROVERISAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA) a ADRINA FIGUEROA OLIVO Y GUILLERMO GUZMÁN BERNAL la guardia custodia de los menores de edad GUILLERMO GUZMÁN FIGUEROA Y JOSÉ AVERARDO GUZMÁN FIGUEROA, no obstante ADRINA FIGUEROA OLIVO al momento de contestar la demanda instaurada en su contra interpuso demanda reconvencional mediante la vía de CONTROVERISAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y EL DERECHO FAMILIAR (GUARDA Y CUSTODIA) la guardia custodia de los menores de edad GUILLERMO GUZMÁN FIGUEROA Y JOSÉ AVERARDO GUZMÁN FIGUEROA en contra de PAULA BERNAL CASTAÑEDA, GUILLERMO GUZMAN TORRES, GLORIA OLIVO LEON Y AURELIO FIGUEROA GIRON. Tomando en consideración que se ignora el domicilio o dónde se encuentra AURELIO FIGUEROA GIRON, emplácese al demandado por medio de edictos, los cuales deben contener una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres (3) veces de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse por sí o por persona que legalmente lo represente a este Juzgado, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación del edicto respectivo, de la misma manera prevéngasele para que señale domicilio para oír recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las que le resulten se le harán por lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo Civil en cita.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticuatro (24) de agosto del año dos mil dieciocho (2018).-SECRETARIO DEL JUZGADO JUZGADO CUARTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL, CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. MARCO ANTONIO VERGARA DIAZ.-RÚBRICA.

5260.-26 noviembre, 5 y 14 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 188/2017, la actora ROSA MARÍA MARURI GUTIERREZ promovió Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN) en contra de GUADALUPE CAMARGO VILLANUEVA, ROSA FANNY GÓMEZ MARURI, y MARÍA CRISTINA ALEGRÍA DOMÍNGUEZ; en el que entre otras cosas solicita como prestaciones: a) La usucapión de una fracción de terreno identificada como lote número cinco (5), el cual se encuentra inmerso en la superficie del inmueble identificado "Cuevillas", ubicada en la Colonia de Tecámac Centro, Municipio de Tecámac, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros, colinda con lote propiedad privada, al sur: en 15.00 metros colinda con calle, al oriente: en 15.00 metros colinda con lote 6, y al poniente: en 15.00 metros colinda con lote 4, con una superficie aproximada total de doscientos cuarenta metros cuadrados (240.00 m2); y como consecuencia la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a su favor; lo anterior en base a los siguientes hechos: que el veintitrés (23) de agosto de dos mil diez (2010), celebro contrato de compraventa con GUADALUPE CAMARGO VILLANUEVA, respecto del inmueble descrito, razón por la cual desde esa fecha cuenta con la posesión material y legal de dicha fracción, posesión que ejerce en concepto de

propietaria, de buena fe, ininterrumpidamente, continua, pacífica y pública; que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral a favor de MARÍA CRISTINA ALEGRÍA DOMÍNGUEZ; finalmente que dado que ha cumplido con los requisitos necesarios para la procedencia de la usucapión reclama en la vía y forma propuesta. Por otro lado, mediante auto de fecha 8 de mayo de 2017, el suscrito ordena la búsqueda y localización mediante oficios de MARÍA CRISTINA ALEGRÍA DOMÍNGUEZ, sin localizar paradero de la misma; por lo que el Juez ordena por auto de fecha: treinta de octubre de dos mil dieciocho, emplazar por edictos a MARÍA CRISTINA ALEGRÍA DOMÍNGUEZ, MANDÁNDOSE publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", otro de mayor circulación en la población que se actúa, y en el Boletín Judicial haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DÍAS HÁBILES contados a partir del siguiente al de la última publicación en comento, asimismo, fíjese en la puerta de este Tribunal copia íntegra de esta resolución por todo el emplazamiento. Lo anterior con el apercibimiento para que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía el juicio en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

5254.- 26 noviembre, 5 y 14 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

E D I C T O

PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha treinta de octubre del año en curso se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radicaron las DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INMATRICULACION, bajo el expediente número 200/2001 promovido por ALFONSO AGUILAR RAMOS Y LIDIA HERNÁNDEZ SALAIS, por lo que se le ordena emplazar mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A). En fecha 29 de marzo de 1991 adquirimos mediante contrato de compraventa, el inmueble ubicado en calle Michoacán número 109 antes tres, Colonia Tulpetlac antes denominado Teopanazco, Ecatepec de Morelos, Estado de México, y del cual tenemos la posesión física, material y real, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 11.20 m linda con Victoria Ramos, al sur: 20.40 m linda con Sara Ramos, al oriente: 10.50 m linda con privada de Michoacán, al poniente: 23.25 m linda con Carmen Ramos, con una superficie de 353.50 m2 (Trescientos cincuenta y tres metros cuadrados) Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- Nuestra posesión se deriva de la transmisión que nos hizo la señora Eleuteria Ramos de Aguilar. 2.- Dicho inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad. 3.- El inmueble materia de la litis se encuentra inscrito en la Receptoría de Rentas de este Municipio a favor de la C. Eleuteria Ramos de Aguilar.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DIEZ DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO OFICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD DE ECATEPEC DE MORELOS.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA. 5059.- 13, 29 noviembre y 14 diciembre.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC

E D I C T O

C. ARMANDO DE JESUS LARA, se le hace saber que en expediente 191/2017 RELATIVO AL SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE MARIA ENRIQUETA LARA MARTINEZ, denunciado por GABRIELA DE JESUS LARA por su propio derecho, cuyo último domicilio lo fue el ubicado en CALLE MIGUEL HIDALGO NUMERO 8, COLONIA AGRICOLA LAZARO CARDENAS, METEPEC, MEXICO. Tomando en consideración que han sido rendidos los oficios de búsqueda y localización del presunto heredero ARMANDO DE JESUS LARA ordenados por auto del tres de mayo del dos mil diecisiete, sin que haya sido posible su localización; por lo que, con apoyo en los artículos 1.181 y 4.9 del Código Adjetivo de la materia, cítese por edictos a ARMANDO DE JESUS LARA que contendrán una relación suscinta de la denuncia y se publicaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de este Distrito Judicial y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse a deducir derechos hereditarios con documento fehaciente en la presente sucesión, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; asimismo, dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli, Metepec, México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial. Expídanse los edictos correspondientes para dar cumplimiento al presente proveído, por lo cual se hace de su conocimiento que la denunciante GABRIELA DE JESUS LARA, manifesta sustancialmente los hechos de denuncia lo siguiente::"…1.- El día uno de junio del año mil novecientos cuarenta y cuatro, nació la autora de la presente sucesión; 2.- Con fecha veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y nueve la autora de la sucesión MARIA ENRIQUETA LARA MARTINEZ contrajo matrimonio civil con el señor PEDRO DE JESUS SIMON (finado), de el matrimonio nacieron cuatro hermanos GABRIELA, MARIA ALEJANDRA, CECILIA Y ARMANDO todos de apellidos JESUS LARA.- 3.- En fecha doce de diciembre de dos mil catorce falleció la Autora de la presente sucesión MARIA ENRIQUETA LARA MARTINEZ. 4.- En fecha veintisiete de agosto del año dos mil once, falleció el señor PEDRO DE JESUS SIMON. 5.- Razón por la que se tramita la presente sucesión a bienes de MARIA ENRIQUETA LARA MARTINEZ ya que la autora tiene bienes en Metepec. 6.- Se hace del conocimiento que la finada no otorgo disposición testamentaria.- 7.- El último domicilio de la señora MARIA ENRIQUETA LARA MARTINEZ lo fue en CALLE MIGUEL HIDALGO NÚMERO OCHO, COLONIA AGRICOLA LAZARO CÁRDENAS METEPEC, ESTADO DE MÉXICO,. 8.- Los únicos con derecho a heredar son la denunciante y sus tres hermanos siendo todos, GABRIELA, MARIA ALEJANDRA, CECILIA Y ARMANDO todos de apellidos JESUS LARA…". Este Edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación de este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. POR LO TANTO, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC, MÉXICO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS: LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

5455.-5, 14 diciembre y 10 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O

JESSICA MENDOZA LÓPEZ, en el expediente número 388/2018, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, contra JOSÉ LUIS MENDOZA VÁZQUEZ y AUSTROPLAN MÉXICO, S.A., reclamando las siguientes prestaciones: A) La prescripción adquisitiva positiva usucapión, toda vez que me he convertido en legítima propietaria del inmueble identificado como LOTE 11 DE LA MANZANA 30, UBICADA EN LA CALLE PARQUE ZOQUIAPAN NÚMERO 59, DEL DISTRITO HABITACIONAL H-11, HOY CONOCIDO COMO COLONIA JARDINES DEL ALBA, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, en virtud de encontrarme en posesión de dicho inmueble a partir del día once de noviembre del año dos mil uno, hasta el momento actual, con las condiciones legales para prescribirlo. B) Como consecuencia de lo anterior, solicito se declare que los demandados han perdido el derecho de propiedad respecto al predio descrito con antelación, ordenando en su momento la inscripción registral a mi favor; C) El pago de los gastos y costas que por la tramitación del presente Juicio se originen hasta su total conclusión.

Fundando su acción en los siguientes hechos: Con fecha 11 de noviembre de 2001, adquirí por medio de contrato privado de compraventa celebrado con el señor JOSÉ LUIS MENDOZA VÁZQUEZ, del inmueble descrito en la prestación A), hago del señalamiento a su Señoría que el certificado de inscripción registral, que se agrega, refiere como titular registral a AUSTROPLÁN MÉXICO, S.A., bajo el folio real 00355345, el inmueble objeto de prescripción cuenta con la superficie de 509.66 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE.- 22.74 metros con Lote 10; AL NORORIENTE.- 16.52 metros en Curva con Calle Parque Zoquiapan; ORIENTE.- 4.56 metros con Calle Parque Zoquiapan; SUR.- 24.80 metros con Lote 14; PONIENTE.- 21.00 metros con Lote 12; el cual, desde el día once de noviembre de dos mil uno, fecha en que celebré con el demandado el acto traslativo de dominio, tengo posesión del mismo en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, de manera ininterrumpida, pública y ejerciendo actos respecto al mantenimiento que todo inmueble lo requiere.

Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciocho, ordenó emplazar a la codemandada AUSTROPLAN MÉXICO, S.A., por edictos, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta Población y en el Boletín Judicial. Se expiden a los veintiséis días del mes de noviembre de dos mil dieciocho.-DOY FE.

Fecha de validación: nueve de noviembre de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SANDRA ALICIA ÁLVAREZ LUNA.-RÚBRICA.

5461.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO
DE USUCAPIÓN,
CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS,
ESTADO DE MÉXICO
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: M.F. ASOCIADOS S.A. DE C.V.: Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 76/2018, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por PABLO JIMÉNEZ VALENCIA, en contra de ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO ESTATAL DENOMINADO COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, ACTUALMENTE INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL, se dictó auto de fecha veintiuno de febrero del año dos mil dieciocho, en la que se admitió la demanda. Mediante proveído de fecha quince de noviembre del año dos mil dieciocho se ordenó su emplazamiento a través de edictos; por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: el actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que ha procedido a mi favor la USUCAPIÓN del inmueble ubicado en CALLE RICARDO FLORES MAGÓN, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, inscrito BAJO LA PARTIDA 381, VOLUMEN 1560, LIBRO 1o, SECCIÓN 1a, DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2001, con una superficie de 129.05 m2. B).-La cancelación de la inscripción que se encuentra a favor de COMISIÓN PARA LA REGULACIÓN DEL SUELO DEL ESTADO DE MÉXICO, y que dicho predio se encuentra dentro del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, C).- La inscripción a mi favor ante LA INSTITUCIÓN DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de Ecatepec, Estado de México, sobre el inmueble materia de esta Litis, con las medidas y colindancias que se describen en esta demanda, con base a la constancia de posesión y la constancia de registro. ND).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio; manifestando sustancialmente como hechos de su pretensión: Con fecha 16 de enero de 1984 fui comunicado del beneficio del sorteo de un solar de terreno comunal de Tulpletlac, ubicado en CALLE RICARDO GLORES MAGÓN, LOTE 9, MANZANA 5, COLONIA, JOSEJA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.50 metros con lote 8 "A", AL SUR: 17.60 metros con lote 9 "A"; AL ORIENTE: 7.50 metros con Calle Ricardo Flores Magón; AL PONIENTE: 7.21 metros con lote 20. Con una superficie de 129.05 m2 (Ciento veintinueve metros cuadrados con cinco centímetros). Fecha en la que he tenido la posesión física y material con actos de dominio sobre el mismo predio, circunstancias que le constan a CONCEPCIÓN SÁNCHEZ OCTAVIO y BEATRIZ PADILLA BASTIDA. Desde la fecha referida en el hecho primero ha poseído el predio de referencia en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en calidad de propietario, asimismo, ofreció los medios de prueba que a sus intereses convino, así como a los testigos CONCEPCIÓN SÁNCHEZ OCTAVIO, BEATRIZ PADILLA BASTIDA y GLORIA JAZMÍN MARRUFO MENDOZA. En consecuencia, M.F. ASOCIADOS S.A. DE C.V., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demandada que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este Juzgado; de no hacerlo, la sentencia se le notificará por lista y Boletín Judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación quince de noviembre del año dos mil dieciocho.-SECRETARIO DE ACUERDOS EN FUNCIONES DE ADMINISTRADOR DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALEXIS CABAÑAS DURÁN.-RÚBRICA.

5456.-5, 14 diciembre y 10 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 145/2018, relativo al Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE AVELAR ARVIZU LUIS JAVIER promovido por LUIS JAVIER E IRWING ALFREDO AMBOS DE APELLIDOS AVELAR URBANO. En fecha diecinueve de julio del año dos mil diecisiete, falleció en la Ciudad de México, el señor Luis Javier Avelar Avizu, tal como se acredita con el acta de defunción que se exhibe, el último domicilio del de cujus fue el ubicado en Circuito Valle Escondido número 32 Colonia Loma de Valle Escondido, Código Postal 52930, el de cujus procreo cinco hijos de nombres VIRIDIANA ELIZABETH, JONATHAN y GUILLERMO JAVIER de apellidos AVELAR GODÍNEZ, quienes actualmente son mayores de edad, de igual forma procreo a LUIS JAVIER E IRWING ALFREDO de apellidos AVELAR URBANO, si bien es cierto que en el acta de defunción del de cujus se asentó que su estado civil es unión libre se aclara que dicha información es errónea, ya que desde el año dos mil quince su padre se encontraba soltero, manifestando que no tienen conocimiento que exista otra persona con mejor o igual derecho a comparecer a la presente sucesión que los aquí nombrados, por lo que líbrese los edictos a efecto de notificar a VIRIDIANA ELIZABETH, JONATHAN y GUILLERMO JAVIER de apellidos AVELAR GODÍNEZ, la radiación de la sucesión intestamentaria a bienes de LUIS JAVIER AVELAR ARVIZU, los cuales deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de circulación diaria en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que justifiquen sus derechos hereditarios y señale en su primer escrito domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo dentro de la Colonia en que se ubica este Juzgado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán en término del artículo 1.170 del Código Procesal Civil. Se expiden a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente edicto veintiséis de octubre del año dos mil dieciocho.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Yolanda González Díaz.-Rúbrica.

5462.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

Por este conducto se hace saber a ERNESTO PÉREZ MARTÍNEZ, que en los autos del expediente 590/2017 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por GLORIA ISLAS HERNÁNDEZ, en contra de ISABEL RAMÍREZ PALAFOX a través de su albacea AMADEO ESPEJEL RAMÍREZ, juicio que fue iniciado el día veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017), en el cual la parte actora reclama como prestaciones la usucapión de una parcialidad del predio denominado "OBRA PIA" ubicado en las Segundas Manzanas, del Barrio de la Trinidad, Municipio de Otumba, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 18.00 metros y colinda con CALLE, AL SUR: 26.70 metros y colinda con ISABEL RAMÍREZ PALAFOX DE ESPEJEL, AL ORIENTE: 21.10 metros y colinda con CALLE, y AL PONIENTE: en dos lineas la primera de 17.00 metros y colinda con CALLE y la segunda de 6.70 metros y colinda con GABRIELA RAMOS MONTIEL, mismo que cuenta con una superficie de 500 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Otumba, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00049887 a nombre de ISABEL RAMÍREZ PALAFOX; tal inmueble la parte actora lo adquirió mediante contrato de compraventa de fecha 10 de mayo de 1997, celebrado con CATALINA HERNÁNDEZ ROMO, en su carácter de vendedora, y desde entonces detenta la posesión del mismo. Por lo anterior y en cumplimiento al auto de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), por medio de este edicto se emplaza a ERNESTO PEREZ MARTINEZ, haciéndole saber que tiene el plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se tendrán por presuntamente confesados los hechos, si el emplazamiento se realiza de forma personal o directa, o en cualquier otro caso se tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo, se le hace saber que podrá acudir ante los Centros de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, a dirimir la presente controversia si así lo desea, y que de acuerdo a la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública del Estado de México, se le concede el plazo de tres (03) días para que manifieste su consentimiento para la difusión de la información confidencial del expediente, apercibida que de no hacerlo se entenderá su negativa para difundir los datos mencionados. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDE EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES (03) VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, EN ESTA CIUDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, A DIEZ DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.

VALIDACIÓN: ACUERDO DE FECHA VEINTICINCO (25) DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARISOL AURORA AGUILAR BERNAL.-RÚBRICA.

5465.- 5, 14 diciembre y 10 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

PRIMER ALMONEDA DE REMATE.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Expediente, marcado con el número 314/2002, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por MARÍA ANTONIETA VALDES DÍAZ en contra de FRANCISCO JAVIER SORIA PENICHE Y MARÍA ESTHER CARRANZA MUNGUIA, el Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, mediante auto dictado el doce de noviembre del año en curso, señalo las TRECE HORAS DEL DÍA QUINCE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE para que se lleve a cabo el remate EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en

diligencia de fecha doce de junio de dos mil cuatro, ubicado en: LA CALLE PRADERA NÚMERO SESENTA Y SIETE, EDIFICIO VEINTIDÓS, DEPARTAMENTO DOS, UNIDAD HABITACIONAL SAN PABLO IZCALLI DOS (ROMANO), TULTITLÁN, MÉXICO; por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble en la cantidad de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, que arroja el avalúo más alto exhibido en autos; lo anterior, no obstante la diferencia existente entre el monto del avalúo exhibido por el perito valuador de la parte actora y el avalúo emitido por el perito valuador nombrado en rebeldía de la parte demandada, en atención a que dicha diferencia no es mayor al treinta por ciento establecido en el párrafo tercero del artículo 1257 del Código de Comercio; por tal motivo, es postura legal la que cubra la mencionada cantidad; por lo cual, los presentes edictos deberán publicarse por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores para que comparezcan al remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda.

Elaborado el trece (13) de noviembre de dos mil dieciocho (2018). Doy fe. Secretario de Acuerdos, Licenciada RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO. Doy Fe----------

AUTO QUE LO ORDENA: DOCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. LICENCIADA RUPERTA HERNÁNDEZ DIEGO. DOY FE.-RÚBRICA.

5432.-4, 10 y 14 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NÚMERO: 2194/2018

IRMA CLEOTILDE PADILLA FLORES, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN; respecto del terreno denominado "IXTAPILTICAN" ubicado en Calle Francisco Villa sin número, en el poblado de San Miguel Tocuila, perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Texcoco, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 100.50 METROS Y COLINDA MARGARITO ÁLVAREZ hoy FRANCISCO ÁLVAREZ RUIZ; AL SUR: 97.70 METROS Y COLINDA CON TOMÁS GARCÍA hoy SALOME GARCÍA PADILLA; AL ORIENTE: 15.80 METROS Y COLINDA CON EJIDO, hoy CALLE ITURBIDE; AL PONIENTE: 15.40 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO BUENDIA e INÉS HERNÁNDEZ, hoy CALLE FRANCISCO VILLA. Con una superficie de 1,546.00 metros cuadrados y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa en fecha siete (07) de septiembre del año dos mil uno (2001), de ENEDINA FLORES VALDEZ.

PUBLÍQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TÉRMINOS DE LEY.

TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, TRES (0) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTIOCHO (28) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018), LIC. MIGUEL REYES GARCÍA.-RÚBRICA.

1220-B1.- 11 y 14 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

MARCELINO REYES FIGUEROA EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE SILVIA REYES FIGUEROA, bajo el expediente número 1223/2018, promueve ente este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA PANTEON SUR NÚMERO OFICIAL 141, PUEBLO DE XALTOCAN, MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 25.00 METROS CON MARIA GUADALUPE GARCIA GUZMAN, AL SURESTE: 25.00 METROS CON LORENZO RIVERO SANCHEZ, AL SUROESTE: 20.00 METROS CON AVENIDA PANTEON SUR, AL NOROESTE: 20.00 METROS CON LOZANRO RIVERO SANCHEZ, CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 500.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en este Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DEL EDICTO. Acuerdo de fecha: Dieciséis de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

2469-A1.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

MIGUEL MORA DE RAMON, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1286/2018 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto del inmueble ubicado en: CALLE BOULEVARD TOTOLTEPEC, SIN NÚMERO, COLONIA LAS BRISAS, MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN: VEINTISIETE METROS CON CERRADA SIN NOMBRE.

AL SUR EN: EN VEINTISIETE METROS CON EMILIO CRISANTO PÉREZ.

AL ORIENTE EN: VEINTE METROS CON MARIO FLORES PIÑA.

AL PONIENTE: VEINTE METROS CON BOULEVARD TOTOLTEPEC.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 540.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintidós (22) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de siete de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA FELISA EDITH CORRO MORALES.-RÚBRICA.

2467-A1.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUM. 2000/2018.

Se le hace saber que EDUARDO CORREA RUVALCABA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACION JUDICIAL, respecto de una fracción del inmueble denominado "ALVARADOCO", ubicado en la Calle Seminario S/N, Barrio San Sebastián Municipio de San Andrés Chiautla, Estado de México, con una superficie de 1,373.00 metros, y cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 49.00 metros y colinda con JUAN BOJORGES, AL SUR: 48.35 metros y colinda con SARA CRESCENCIO ANASTACIO, actualmente MARIO GONZALEZ, AL ORIENTE: 28.80 metros y colinda con EMELIA VENADO, actualmente EZEQUIEL PONCE y AL PONIENTE: 28.00 metros y colinda con JOAQUIN PONCE, actualmente MARIO GONZALEZ FLORES, y que lo adquirió por medio de un contrato de compraventa de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, de la señora SARA CRESCENCIO ANASTACIO, y que a partir de la fecha lo posee en concepto de propietario de manera pública, continua y de buena fe.

PUBLIQUESE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN EL PERIODICO OFICAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.- PARA QUE TERCEROS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO LO DEDUZCAN EN TERMINOS DE LEY.-TEXCOCO, MEXICO A VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018). DOY FE.- Ventilación: Fecha que ordena la publicación siete de noviembre de dos mil dieciocho.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MIGUEL REYES GARCIA.-RÚBRICA.

5548.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2312/2018, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por YULIANA SÁNCHEZ MONTIEL, sobre un bien inmueble Ubicado en VICENTE GUERRERO SIN NUMERO, COLONIA LA VENTA, MUNICIPIO DE JILOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 14.95 metros y linda con AGUSTÍN REYES SANCHEZ, actualmente con EFRAIN REYES MONROY; Al Sur: 14.95 metros y linda con CARRETERA JILOTEPEC CORRALES; Al Oriente: 33.85 metros y linda con MARIO CALDERÓN SANCHEZ, actualmente con SONIA EDITH CALDERÓN MALDONADO Y MARIO ISRAEL CALDERÓN MALDONADO; y Al Poniente: 33.85 metros y linda con AGUSTÍN REYES SANCHEZ, actualmente con LUIS ZUÑIGA LUGO; con una superficie de 506.00 metros cuadrados (quinientos seis metros cuadrados). Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria. Se expiden a los veinte (20) días del mes de Noviembre de dos mil dieciocho (2018).- DOY FE.-Auto: doce (12) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Secretario de Acuerdos: Lic. Andrés Mancilla Mejía.- Rúbrica.

5549.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 1111/2018, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por EMELIA GONZALEZ PEDRAZA, mediante auto de fecha veintitrés de noviembre de dos mil dieciocho, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la legislación adjetiva civil aplicable.

RELACIÓN SUSCINTA

1.- Mediante contrato privado de compraventa de fecha 25 de mayo de 1995, la ocursante en mi carácter de comprador adquirí del señor GUADALUPE GONZALEZ DOMINGUEZ, el inmueble que más adelante detallo con carácter de propietario y dueña que es materia del presente procedimiento y que acompaño a la presente como anexo.

2.- El terreno tiene una superficie aproximada de trece mil metros cuadrados, inmueble que se encuentra ubicado en CAMINO A SANTIAGO OXTEMPAN S/N, BARRIO DE LA MANZANA, EL ORO DE HIDALGO MÉXICO. Perteneciente a este Distrito Judicial de El Oro de Hidalgo, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:

AL NORTE. 61.00 metros y 46 metros con Santiago Oxtempan.

AL SUR. 96.00 metros con camino vecinal.

AL ORIENTE. 45.00 metros y 105.00 metros con Arcadio Pedraza.

AL PONIENTE. 104.00 metros con Ernesto Cualito Morales.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Dado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los cinco (05) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EN D. CARLOS ALBERTO DÍAZ BENITEZ.- RÚBRICA.

5551.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

A TODA PERSONA INTERESADA

Se hace saber que AURORA CONTRERAS MONROY, en los autos del expediente 1462/2018 promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio) para acreditar la posesión y pleno dominio del inmueble ubicado en calle El Nogal S/N, Col. El Nogal, Municipio de Acambay, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al Noreste; mide en dos líneas: 3.15, 3.65 metros colinda con Lino Contreras Monroy, al Sureste; mide 9.35 metros, colinda con Jesús Contreras Ruiz y David Contreras Ruiz, al Noroeste; mide 7.87, 1.40 metros, colinda con Bonifacio González González y Lino Contreras Monroy; al Suroeste: mide 7.00 metros colinda con calle El Nogal, con una superficie de 60.00 m2.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para

que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la Ciudad de Atlacomulco, México, a veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha 21 (veintiuno) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada en Derecho Graciela Tenorio Orozco.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

5553.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Que en el expediente número 1638/2018, la promovente VERONICA MARÍA LÓPEZ PAUMIER Y FRANCISCO GABRIEL BRETON CAPDEVIELLE, en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble ubicado en Calle El Capulín número 7, Paraje Cerro del Pescuezo, San Miguel Ameyalco, Lerma México, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 15.65 metros, con Esther Carlos Cruz; AL SUR: 23.64 metros con Calle del Capulín; AL ORIENTE: 58.16 metros, con Gustavo Flores Delgadillo actualmente Andrés Antonio Ferrero Castro; AL PONIENTE: 53.85 metros con Felipe Beltrán Corona, actualmente Luis Alberto Carballo Gutiérrez, con una superficie de 894.28 metros cuadrados. El Juez Primero de lo Civil de Primera Instancia de Lerma de Villada, México, dio entrada a la presente solicitud y ordeno la expedición y publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en término de ley; edictos que se expiden el cuatro de diciembre del año dos mil dieciocho.-DOY FE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

Lo anterior para dar cumplimiento al auto de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, para los efectos legales a que haya lugar.-DOY FE.-SECRETARIO.-LICENCIADA FLOR DE MARÍA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

5556.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

EL C. SANTIAGO SILVA DIONISIO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 804/2018, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en JIQUIPILCO EL VIEJO, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 31.10 metros con SANTIAGO SILVA DIONISIO; AL SUR: 29.70 metros con SERGIO MARGARITO ÁLVAREZ; AL ORIENTE: 25.00 metros con CAMINO PÚBLICO; y AL PONIENTE: 26.80 metros con GREGORIO ALCÁNTARA FLORES Y PIOQUINTO ALCÁNTARA FLORES.

CON UNA SUPERFICIE DE 785 METROS CUADRADOS.

El inmueble lo adquirió mediante contrato privado de compraventa de la REYES SILVA DIONISIO, el dieciséis de febrero de dos mil cinco, y lo ha venido poseyendo en forma quieta, pacífica, pública, de buena fe y en concepto de propietario.

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta localidad.-DOY FE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.-LA SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

5557.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 674/2018, promovido por GRACIELA MEZA DÍAZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE BARRANCA GRANDE, SIN NÚMERO SAN FELIPE TLALMIMILOLPAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN UNA LINEA DE 33.20 METROS, COLINDA CON RANCHO SANTA LUCÍA.

AL SUR: EN UNA LINEA DE 37.37 METROS, COLINDA CON CALLE BARRANCA GRANDE.

AL PONIENTE: EN CINCO LINEAS LA PRIMERA DE SUR A NORTE 100.77 METROS, COLINDA CON RAMON MAYA HERNÁNDEZ, ZAPOTE MARTÍNEZ MA. DEL ROCIÓ, ÁLVAREZ DIEGO, ANTONIO MAYA CADENA, MAYA MEJÍA ARTURO, LA SEGUNDA LINEA DE ORIENTE A PONIENTE DE 59 CENTÍMETROS CON MAYA MEJÍA ARTURO, LA TERCERA LINEA DE SUR A NORTE DE 29.65 METROS CON MAYA MEJÍA ARTURO, LA CUARTA LINEA DE PONIENTE A ORIENTE 4.46 METROS CON RANCHO SANTA LUCÍA Y LA QUINTA LINEA DE SUR A NORTE DE 59.67 METROS CON RANCHO SANTA LUCÍA.

AL ORIENTE: EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE NORTE A SUR DE 42.15 METROS, COLINDA CON BERMUDEZ FLORES ALEJANDRO Y RANCHO SANTA LUCÍA, LA SEGUNDA LINEA DE ORIENTE A PONIENTE DE 45 CENTÍMETROS CON RANCHO SANTA LUCÍA Y LA TERCERA LINEA DE NORTE A SUR 144.9 METROS CON FLORES DOMÍNGUEZ VÍCTOR MANUEL.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 6,661.55 M² (SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, nueve de octubre de dos mil dieciocho. Doy fe.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, Licenciada Karen Guzmán de la Riva.-Rúbrica.

5552.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

JOSÉ ALBERTO PÉREZ JAIMES, promoviendo por su propio derecho, bajo el número de expediente 1299/2018, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del terreno ubicado en: CALLE PABLO NERUDA, NÚMERO OCHO, BARRIO BELEM, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MEXICO, que tiene una superficie total de 168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS), el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 METROS y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente propiedad de la señora ROSA ISCELA CORTEZ RAMÍREZ; AL SUR: en 7.00 metros y colinda con CALLE PABLO NERUDA; AL ORIENTE: en 24.00 metros y colinda con PROPIEDAD PRIVADA, actualmente propiedad de MARÍA ANTONIA SOSA MARTÍNEZ; y AL PONIENTE: 24.00 metros y colinda con PRIVADA LUIS G. URBINA.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación diaria en esta entidad (El Rapsoda o Diario Amanecer), para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en término de Ley. Dado a los veinte (20) días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado JUAN LUIS NOLASCO LÓPEZ.----------Doy Fe----------AUTO QUE LO ORDENA: NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), LICENCIADO JUAN LUIS NOLASCO LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.----------DOY FE.----------RÚBRICA.

2478-A1.-11 y 14 diciembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

EN EL EXPEDIENTE 1562/2018, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, PROMOVIDO POR ERIKA REYES CERVANTES RESPECTO AL PREDIO UBICADO EN CALLE CENTENARIO, MANZANA 16, LOTE 1, DEL POBLADO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO QUE LO ADQUIRIÓ POR MEDIO DE UNA CESIÓN DE DERECHOS “AD CORPUS” CELEBRADO CON LA SEÑORA WENDY JANNETT LECHUGA MARTÍNEZ, EN FECHA TRECE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE QUE LO HA VENIDO POSEYENDO EN FORMA PACIFICA, CONTINUA, PÚBLICA, DE BUENA FE Y A TÍTULO DE DUEÑO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 50.00 METROS CON CALLE GOLONDRINAS.

AL SUR: 50.00 METROS CON CALLE PROPIEDAD PRIVADA.

AL ORIENTE: 40.00 METROS CON CALLE CENTENARIO.

AL PONIENTE: 50.00 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA.

Teniendo una superficie de 2000.00 Metros Cuadrados, bajo la clave catastral 047-44-095-23-00-0000.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, SEIS (06) DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

Publicación ordenada por autos de fecha cinco de diciembre del año en curso.-Secretario Judicial, LICENCIADO EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

5534.- 11 y 14 diciembre.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 434936/23/2018, La C. BERTHA ELVIRA RIVERA VEGA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GARDENIAS S/N SANTA CRUZ, Municipio de Tepotzotlán, Estado México el cual mide y linda: Al Noreste: 4.67 m, 10.82 y 5.62 colinda con calle de las Gardenias, 29.36 colinda con Julio Vega Vaca, Al Noroeste: 16.47 m y 0.70 colinda Pimentel Magallón Orieta, 30.80 m colinda con Julio Vega Vaca, 15.00 m colinda con Inés Barreto Vázquez, 20.49 m colinda con Juana Vega Nieto, Al Sureste: 84.48 m colinda con Rafael Vázquez Jiménez y Cecilio Flores, Al Suroeste: 19.37 m colinda con Alejandro Medina Vega, 29.36 m colinda con Inés Barreto Vásquez. Con una superficie aproximada de: 2,088 m.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 30 de noviembre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

2407-A1.-6, 11 y 14 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O S

NO. DE EXPEDIENTE: 216659/214/2018, LA C. MA. DEL CARMEN MUÑOZ TORRES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN PREDIO DENOMINADO “TLAYEHUALE”, UBICADO EN CAMINO SIN NOMBRE, S/N, CÓDIGO POSTAL 56680, MUNICIPIO DE COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 130.95 METROS CON RUBÉN HORTIALES; AL SUR: 130.95 METROS CON LEONARDO AGUILAR; AL ORIENTE: 16.00 METROS CON J. CONCEPCIÓN CASTILLO; AL PONIENTE: 16.70 METROS CON SEVERIANO GALICIA. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,141.03 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 213013/157/2018, LA C. MAIRA MARTÍNEZ DEL VALLE, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LAS NIEVES", UBICADO EN CALLEJON PRIVADO, SIN NUMERO EN EL POBLADO DE SAN JUAN – SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 25.92 METROS (VEINTICINCO METROS CON NOVENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON JOSÉ LUIS DEL VALLE CASTILLO; AL SUR: 22.82 METROS (VEINTIDOS METROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON ELIZABETH MARTÍNEZ DEL VALLE; AL ORIENTE: 24.75 METROS (VEINTICUATRO METROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMETROS) COLINDA CON JUAN ROJAS; AL PONIENTE: 24.42 METROS (VEINTICUATRO METROS CON CUARENTA Y DOS CENTIMETROS) COLINDA CON CALLEJON PRIVADO. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 572.21 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 215690/196/2018, EL C. APOLONIO MARTÍNEZ VENTURA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DENOMINADO, "ESTEBANTLALE", EL CUAL ESTÁ UBICADO EN LA CALLE CAMINO A LAS GRANJAS Y/O JAZMÍN SIN NÚMERO, BARRIO SANTA MARÍA, EN SANTA CATARINA AYOTZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 72.00 METROS Y COLINDA CON EL SR. AGUSTÍN SÁNCHEZ; AL SUR: 59.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO PRIVADO DE LOS MISMOS; AL ORIENTE: 23.00 METROS Y COLINDA CON HARÓN PADILLA; AL PONIENTE: 25.00 METROS CON CAMINO A LAS GRANJAS Y/O CALLE JAZMÍN. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,430.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 216878/215/2018, EL C. FERNANDO MEJÍA VENTURA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL POTRERO", UBICADO EN LA CALLE GEMA LOTE NÚMERO 17 EN LA COLONIA LA JOYA DEL POBLADO DE SAN MATEO HUITZILZINGO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON LOTE 18 BEATRIZ CASTILLO CABALLERO; AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON LOTE 16 IGNACIO GARCÍA RAFAEL; AL ORIENTE: 13.30 METROS COLINDA CON CALLE GEMA; AL PONIENTE: 14.00 METROS COLINDA CON JORGE ALONSO ORTIZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 160.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 217323/220/2018, EL C. SIXTO VILLEGAS ROJAS, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "LA NOPALERA", UBICADO EN CARRIL SIN NOMBRE S/N, SAN PABLO ATLAZALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 230.80 METROS COLINDA CON PABLO APARICIO ROJAS; AL SUR: 230.80 METROS COLINDA CON MARGARITA HERNANDEZ VILLEGAS; AL ORIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CARRIL; AL PONIENTE: 10.00 METROS COLINDA CON CARRIL. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,308.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 217464/228/2018, EL C. EDUARDO LUNA PINEDA, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PARTICULAR SIN DENOMINACION ESPECIAL, QUE SE UBICA

EN EL CAMINO SIN NOMBRE Y SIN NUMERO, DE LA POBLACION DE SAN MATEO TEZOQUIPAN MIRAFLORES, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 200.00 METROS COLINDA CON CAMINO; AL SUR: 180.00 METROS COLINDA CON CAMINO; AL ORIENTE: 290.00 METROS COLINDA CON ANGELA RAMONA HERNANDEZ GARCIA; AL PONIENTE: 400.00 METROS COLINDA CON ELSA LARA VIUDA DE GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 61,436.12 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 217259/218/2018, LA C. CATALINA LOPEZ BECERRIL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ALGUNA, UBICADO EN PROLONGACIÓN LA CAÑADA S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 33.00 METROS CON CAMINO O CARRETERA; AL SUR: 33.00 METROS CON CAMINO QUE DA AL CERRO; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON CAMINO VECINAL; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON FRANCISCO MENDOZA LEMUS. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,320.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

NO. DE EXPEDIENTE: 217260/219/2018, LA C. CATALINA LOPEZ BECERRIL, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE SIN DENOMINACIÓN ALGUNA, UBICADO EN PROLONGACIÓN LA CAÑADA S/N, EN LA POBLACIÓN DE SAN RAFAEL, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 30.00 METROS CON CALLE PROLONGACIÓN BARRIO LA CAÑADA; AL SUR: 30.00 METROS CON CAMINO QUE DA AL CERRO; AL ORIENTE: 40.00 METROS CON SEÑORA CATALINA LOPEZ BECERRIL; AL PONIENTE: 40.00 METROS CON SEÑORA LAURA HERNÁNDEZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE: 1,200.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 06 DE DICIEMBRE DEL 2018.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, L. EN D. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.- RÚBRICA.

5536.-11, 14 y 19 diciembre.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 217263/28/2018, C. JESUS FERNANDEZ GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE QUERETARO S/N BARRIO DOLORES Municipio de TEMASCALAPA, Estado México el cual mide y linda: AL NORTE 1: 15.00 METROS COLINDA CON CARMEN JURADO DE ANAYA, AL NORTE 2: 30.00 METROS COLINDA CON ANTONIO ANDONEGUI QUEZADA, AL SUR: 45.00 METROS COLINDA CON RAFAEL FIGUEROA, AL ORIENTE: 16.70 METROS COLINDA CON CARMEN JURADO MARTINEZ, AL PONIENTE 1: 13.50 METROS COLINDA CON ANTONIO ANDONEGUI QUEZADA, AL PONIENTE 2: 3.20 METROS COLINDA CON CALLE QUERETARO. Con una superficie aproximada de: 346.50 METROS CUADRADOS. PREDIO DENOMINADO: "DOLORES".

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-OTUMBA Estado de México a 31 de Octubre del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. FELIPE PORTILLO DIAZ.- RÚBRICA.

5486.- 6, 11 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO NOVENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, HACE CONSTAR: POR ESCRITURA NÚMERO “108,552”, ANTE MÍ, EL DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE ANDRÉS ARELLANO LÓPEZ, QUE OTORGO LA SEÑORA ENRIQUETA ARAGÓN MOLINA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTA HEREDERA DE DICHA SUCESIÓN.

LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.- RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 96.

Para su publicación en LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, por dos veces de 7 en 7 días.

5464.- 5 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de noviembre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,178** volumen **463** del protocolo a mi cargo en fecha 21 de noviembre del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **LUVIA CAMAS CRUZ,** que otorgan los señores **LUVIA GONZÁLEZ CAMAS, GERARDO GONZÁLEZ CAMAS y LEVY GONZÁLEZ CAMAS,** en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **LUVIA GONZÁLEZ CAMAS, GERARDO GONZÁLEZ CAMAS y LEVY GONZÁLEZ CAMAS**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **LUVIA CAMAS CRUZ,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **LUVIA CAMAS CRUZ**, y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1190-B1.- 5 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 23 de Noviembre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,199** volumen **463,** del protocolo a mi cargo en fecha veintidós de noviembre del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **GUSTAVO ADOLFO ABRAJAN ASTUDILLO,** que otorga la señora, **TERESA DE JESUS CORTAZAR JIMENEZ,** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **GUSTAVO ADOLFO ABRAJAN CORTAZAR, CHRISTIAN ANA ABRAJAN CORTAZAR,** en su calidad de hijos del de cujus.

Los herederos los señores **TERESA DE JESUS CORTAZAR JIMENEZ, GUSTAVO ADOLFO ABRAJAN CORTAZAR, CHRISTIAN ANA ABRAJAN CORTAZAR,** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **GUSTAVO ADOLFO ABRAJAN ASTUDILLO,** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **GUSTAVO ADOLFO ABRAJAN ASTUDILLO,** acta de matrimonio y actas de nacimiento, con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1191-B1.- 5 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 22 de noviembre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,087** volumen **461** del protocolo a mi cargo en fecha 5 de noviembre del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **BERTA ELENA BEDOLLA,** quien acostumbraba utilizar además los nombres de **BERTA ELENA BEDOLLA SANDOVAL, BERTHA ELENA BEDOLLA SANDOVAL y BERTHA ELENA BEDOLLA,** que otorgan los señores **ROCIO RIVERA BEDOLLA, MARIA DEL CARMEN RIVERA BEDOLLA, GUSTAVO BEDOLLA SANDOVAL y JOSE ALBERTO RIVERA BEDOLLA,** en su carácter de presuntos herederos legítimos como hijos de la de cujus respectivamente.

Los presuntos herederos **ROCIO RIVERA BEDOLLA, MARIA DEL CARMEN RIVERA BEDOLLA, GUSTAVO BEDOLLA SANDOVAL y JOSE ALBERTO RIVERA BEDOLLA**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **BERTA ELENA BEDOLLA,** quien acostumbraba utilizar además los nombres de **BERTA ELENA BEDOLLA SANDOVAL, BERTHA ELENA BEDOLLA SANDOVAL y BERTHA ELENA BEDOLLA,** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **BERTA ELENA BEDOLLA,** quien acostumbraba utilizar además los nombres de **BERTA ELENA BEDOLLA SANDOVAL, BERTHA ELENA BEDOLLA SANDOVAL y BERTHA ELENA BEDOLLA**, y actas de nacimiento, con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1192-B1.- 5 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 29 de Noviembre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,218** volumen **463** del protocolo a mi cargo en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de **DIANA ELIZABETH ALVARADO ENRIQUEZ,** que otorgan los señores, **ANDRES ALVARADO SANTILLAN y MARIA ENRIQUEZ ORTEGA,** en su carácter de presuntos herederos legítimos como ascendientes de la de cujus.

Los presuntos herederos los señores **ANDRES ALVARADO SANTILLAN y MARIA ENRIQUEZ ORTEGA,** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de **DIANA ELIZABETH ALVARADO ENRIQUEZ,** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción de **DIANA ELIZABETH ALVARADO ENRIQUEZ,** y actas de matrimonio y nacimiento, con que acreditan su parentesco con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1193-B1.- 5 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 29 de Noviembre del 2018.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR,** Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 19,220** volumen **463,** del protocolo a mi cargo en fecha veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **ANGEL CUSTODIO URIBE MUÑOZ,** que otorgan las señoras, **LORENZA HERNANDEZ MARTINEZ,** en su calidad de cónyuge supérstite y **ANGELICA URIBE HERNANDEZ,** en su calidad de hija del de cujus.

Las herederas las señoras **LORENZA HERNANDEZ MARTINEZ** y **ANGELICA URIBE HERNANDEZ,** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Testamentaria del señor **ANGEL CUSTODIO URIBE MUÑOZ,** y manifiestan bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Las comparecientes me exhiben la copia certificada del acta de defunción del señor **ANGEL CUSTODIO URIBE MUÑOZ,** acta de matrimonio y acta de nacimiento, con que acreditan su parentesco con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.
LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO N°. 129
DEL ESTADO DE MEXICO.

1194-B1.- 5 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **32,757** de fecha **13** de **noviembre** del **2018**, ante mí, las señoras **ROSA MARÍA ROMERO MORALES** y **MARÍA DEL PILAR ROMERO MORALES,** en su carácter de únicas y universales herederas, llevaron a cabo la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor **SEBASTÍAN ROMERO CEDILLO**. Asimismo, en dicho instrumento, las personas antes mencionadas, aceptaron el derecho a heredar en la presente sucesión. Por último, la señora **ROSA MARÍA ROMERO MORALES**, aceptó el cargo de albacea de la sucesión testamentaria antes mencionada, manifestando que procederá a formular el inventario de la sucesión antes referida.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERÁ SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HÁBILES.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 23 de noviembre de 2018

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA 33 DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

2400-A1.-5 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

LICENCIADO RAUL NAME NEME, Notario Público Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura 123,546 libro 1,656 folio 121 DE FECHA VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SE HIZO CONSTAR ANTE mi fe **:** I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE DOÑA PATRICIA YOLANDA ARROYO CRUZ; II.- LA INFORMACION TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA. que otorgan LOS SEÑORES ANAID MORALES ARROYO, HIRAM ALBERTO MORALES ARROYO Y ALBI RAMON RANGEL ARROYO ASISTIDOS DE LOS SEÑORES SELENE AMEZQUITA VELAZQUEZ Y FERNANDO GUTIERREZ GUTIERREZ dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 68 y 69 del ordenamiento legal invocado, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Por su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación diaria en el Estado de México, dos veces de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 26 días del mes de Noviembre del año 2018.

Atentamente.

LIC. RAÚL NAME NEME.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

1188-B1.- 5 y 14 diciembre.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Ixtapaluca, Estado de México a 21 de Noviembre de 2018

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, **HAGO CONSTAR:** Que por escritura número **OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS,** otorgada el día **ocho de octubre de dos mil dieciocho** ante la fe del suscrito Notario, a solicitud de los señores **CIRIA CABRERA PATLAN, DULCE MARIA MALDONADO CABRERA, HECTOR ARMANDO MALDONADO CABRERA y JULIO CESAR MALDONADO CABRERA,** la primera de los mencionados en su carácter de cónyuge supérstite y los segundos descendiente en primer grado (hijos) del autor de la citada sucesión, **RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO, PARA SU TRAMITACION EXTRAJUDICIAL, LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARMANDO MALDONADO ROMERO**, declarando los solicitantes bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar en la presente sucesión.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBLIARIO FEDERAL.

1189-B1.- 5 y 14 diciembre.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LIC. LUIS RICARDO DUARTE GUERRA NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 24 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO EL REGISTRO DE UNA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE SU FE, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 109 Volumen 898 Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de enero de 1989, mediante Folio de presentación No. 1200 BIS.-
TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19,796 DEL VOLUMEN 1,056 DE FECHA 25 DE MARZO DE 1988 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ÁLVARO VILLALBA VALDÉS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO. HACE CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE PROPIEDAD, CONTRATO DE COMPRAVENTA Y EXTINCIÓN PARCIAL DE FIDEICOMISO. BANCO BCH, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO POR INSTRUCCIONES EXPRESAS DEL FIDEICOMITENTE POR ADHESIÓN FUENTES ANÁHUAC, SOCIEDAD ANÓNIMA, ASÍ COMO EL COMITÉ TÉCNICO DE DICHO FIDEICOMISO Y FUENTES DE ANÁHUAC, SOCIEDAD ANÓNIMA TRANSMITEN A ALFONSO SALINAS GONZÁLEZ.- LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: EL DEPARTAMENTO A, DEL EDIFICIO EN CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 91 DE LA CALLE VALLE DE MOCTEZUMA CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE 11 DE LA MANZANA 46 DE LA SECCIÓN B, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DE ANÁHUAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 10.65 M CON PROPIEDAD PRIVADA. AL PONIENTE: EN 3.50 M CON VESTÍBULO Y ESCALERA DE ACCESO, AL NORTE: EN 1.00 M CON VESTÍBULO DE ACCESO. AL PONIENTE: EN 3.50 M CON ÁREA DE ESTACIONAMIENTO, AL SUR: EN 4.00 M CON PROPIEDAD PRIVADA. AL ORIENTE: EN 0.80 M CON CUBO DE INSTALACIONES, AL SUR: EN 0.30 M CON CUBO DE INSTALACIONES, AL PONIENTE: EN 0.80 M CENTÍMETROS CON CUBO DE INSTALACIONES, AL SUR: EN 5.05 M CON PROPIEDAD PRIVADA, AL PONIENTE: EN 4.90 M CON PATIO DE DEPARTAMENTO "B", AL SUR: EN 2.10 M CON PATIO DEPARTAMENTO "B", AL ORIENTE: EN 2.10 M CON PROPIEDAD PRIVADA. ARRIBA: CON DEPARTAMENTO B Y ABAJO: CON CIMENTACIÓN. SUPERFICIE DE: 60.60 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 29 de octubre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2425-A1.- 6, 11 y 14 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. ARACELI MATUS GUZMAN, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 664 Volumen 183 Libro Primero Sección Primera, de fecha 19 DE FEBRERO DE 1972, mediante Folio de presentación No. 1671.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1709 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 1972 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 11 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, EN LA QUE CONSTA LA PRÓRROGA DE DURACIÓN DE LOS CONTRATOS DE FIDEICOMISO ÚNICA Y DECLARACIÓN DE LOTIFICACIÓN, PRORROGA: LAS PARTES CONVIENEN EN PRORROGAR EL PLAZO DE DURACIÓN DE LOS FIDEICOMISOS EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: DICHOS FIDEICOMISOS SE PRORROGARAN MEDIANTE PERMISO DE LA S. R. E. LA CUAL CONCEDE A SU REPRESENTADA "CRÉDITO COMERCIAL MEXICANO" S.A. PRORROGA POR UN AÑO PARA ENAJENAR A PERSONA LEGALMENTE CAPACITADA PARA ADQUIRIR EL INMUEBLE. LA TRASMISIÓN DE LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE FIDEICOMITIDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, SOLO PODRÁ HACERSE CUANDO LA FIDEICOMISARIA HAYA PAGADO TOTALMENTE EL ADEUDO PENDIENTE CON LOS FIDEICOMITENTES, YA QUE EL PROPIO BIEN FIDEICOMITIDO SIRVE DE GARANTÍA DE DICHO PAGO QUEDANDO COMO GARANTÍA ESPECIFICA DE DICHO PAGO, LOS SEÑORES EFRÉN RAFAEL Y JAVIER DÍAZ RIVERO CON EL CONSENTIMIENTO DE SUS ESPOSAS, CONSTITUYERON UN FIDEICOMISO A FAVOR DE CRÉDITO AGRÍCOLA MEXICANO, S.A. COMO FIDUCIARIO Y COMO FIDEICOMISARIA "CONSTRUCTORA E IMPULSORA DE LA HABITACIÓN POPULAR S.A." RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN EL BARRIO DE JAJALPA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON UNA SUPERFICIE EL PRIMERO DE: 78,561.39 M2.- Y EL SEGUNDO: 24,419.07 M2.- Y SUS RESPECTIVOS LINDEROS EN LAS ESCRITURAS MENCIONADAS.- FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA".- LA REPOSISICON ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR "UNIDAD HABITACIONAL JAJALPA", LOTE 17, MANZANA 2, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORESTE: 15.00 M CON LOTE 16.
AL NOROESTE: 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE.
AL SURESTE: 8.00 M CON LOTE 42.
AL SUROESTE: 15.00 M CON ZONA JARDINADA.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 3 de diciembre de 2018.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1199-B1.- 6, 11 y 14 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

frem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. GUILLERMINA PALEO VILLASEÑOR, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ALBERTO GARCIA SOTO, EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2018, CON NUMERO DE FOLIO 024827, SOLICITA LA REPOSICIÓN DEL ASIENTO NUMERO 586 VOLUMEN XXII LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA, DENOMINADO BIENES INMUEBLES DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1970, MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 23700 VOLUMEN 220 DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 1970, ANTE EL LICENCIADO ALEJANDRO SOBERON ALONSO, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 68 DEL DISTRITO FEDERAL, SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN COMO VENDEDOR "CONSTRUCTORA LENI" SOCIEDAD ANONIMA DEBIDAMENTE REPRESENTADA Y COMO COMPRADOR ALBERTO GARCIA SOTO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 5, MANZANA 44 DEL FRACCIONAMIENTO "LA QUEBRADA", CUSUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN OCHO METROS CON LOTE VEINTICUATRO, AL SUR EN OCHO METROS CON CERRADA DE PLAYA CATALINA, AL ORIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE SEIS, AL PONIENTE EN QUINCE METROS CON LOTE CUATRO, CON UNA SUPERFICIE DE 120.00 M.

EN ACUERDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLAN MEXICO A 26 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECIOCHO.

ATENTAMENTE

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ
(RÚBRICA).

2411-A1.-6, 11 y 14 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

frem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. PAULA LUCARIO BENÍTEZ, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 146, Volumen 210, Libro Primero Sección Primera, de fecha 4 de abril de 1973, mediante folio de presentación No. 1271.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 32,991 DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1972 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ADOLFO CONTRERAS NIETO NÚMERO 128 DEL DISTRITO FEDERAL. OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN. INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V. LA QUE FUE CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO, ÓRGANO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CVI NUMERO CUARENTA Y SIETE DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 1968 QUE A CONTINUACIÓN TRASCRIBE: "ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "JARDINES DE CASANUEVA" FORMADO POR DOS SECCIONES, UNA DE TIPO POPULAR Y OTRA DE TIPO INDUSTRIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. A LOS CC. DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 39, MANZANA 4-B, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CASANUEVA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NE: 15.39 M CON LOTE 38.
AL SO: 15.93 M CON LOTE 40.
AL SE: 8.00 M CON AV. PTO MARQUEZ.
AL NO: 8.00 M CON LOTE 14.
SUPERFICIE: 127.44 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 18 de octubre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

1200-B1.- 6, 11 y 14 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM | EDOMÉX

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. AMADA ROSA MEJÍA MONTOYA, EN CARÁCTER DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MOISÉS MEJÍA MORALES, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 453, Volumen 103, Libro Primero Sección Primera, de fecha 16 de diciembre de 1969, mediante folio de presentación No. 1187.-

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2768 DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 1969 OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO LIC. ÁNGEL OTERO RIVERO NÚMERO 10 DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. DONDE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: EL SEÑOR CARLOS CERVANTES ORTEGA, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA, SEÑORA FELIPA RODRÍGUEZ DE CERVANTES Y DE OTRA COMO COMPRADOR, EL SEÑOR MOISÉS MEJÍA MORALES.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DEL TERRENO DENOMINADO "LOS CHAVACANOS" UBICADO EN LA CABECERA MUNICIPAL, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 50.00 M CON EL VENDEDOR.

AL SUR: EN IGUAL MEDIDA, CON FRACCIÓN RESTANTE.

AL ORIENTE: 20.00 M CON CALLE HIDALGO.

AL PONIENTE: EN IGUAL MEDIDA CON EL VENDEDOR.

SUPERFICIE: 1,000.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 22 de noviembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

2421-A1.-6, 11 y 14 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM | EDOMÉX

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL LIC. RAUL NAME NEME, NOTARIO PUBLICO NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 254, Volumen 347, Libro Primero Sección Primera, de fecha de noviembre del 1977, mediante folio de presentación No. 2013.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA NUMERO 904, DE FECHA DOS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, ANTE EL LICENCIADO JOSE ENRIQUE ROJAS BERNAL, NOTARIO PUBLICO NUMERO 18, DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA, OPERACION: ADJUDICACION POR REMATE JUDICIAL, QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 153, FRACCION I, DEL CODIGO FISCAL DEL ESTADO DE MEXICO, Y POR ASI CONVENIR A LOS INTERESES DEL FISCO ESTA DEPENDENCIA EJECUTORIA DETERMINA QUE ES PROCEDENTE Y SE ADJUDICA EL PREDIO DENOMINADO CONJUNTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, INTEGRADO POR FRACCIONAMIENTOS DENOMINADOS SANTA CLARA, S.A. SAN AGUSTIN, S.A. Y EL PORVENIR, S.A. LA PRESENTE ADJUDICACION SE EFECTUA EN EL PRECIO DE $36'138,409.98 M.N. CANTIDAD QUE EQUIVALE A LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR QUE DEBERIA DE SERVIR COMO BASE PARA EL REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE 21, MANZANA 29, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS NO CONSTAN EN LA INSCRIPCION EN MENCION.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 03 de diciembre de 2018.-

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

5476.-6, 11 y 14 diciembre.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 9

EDICTO

Toluca, Estado de México, a 16 de noviembre de 2018

C. FLORA TORRES HERNÁNDEZ.
PRESENTE

Por medio de este Edicto, se le emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de **NULIDAD DE ACTA DE ASAMBLEA**, que promueve el **C. MIGUEL FLORES FLORES**, dentro del poblado de **SAN MIGUEL AMEYALCO**, Municipio de **LERMA**, Estado de México; en el expediente **166/2018**, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, A LAS DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS**, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

ATENTAMENTE

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO, DEL DISTRITO 9

LIC. RAÚL QUINTERO ESTRADA
(RÚBRICA).

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la Gaceta del Gobierno del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de **LERMA**, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

5364.-30 noviembre y 14 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante"

E D I C T O

TLALNEPANTLA MÉXICO A 29 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

EN FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL C. JORGE FLORES, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 69, DEL VOLUMEN 19, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 1960, MISMA QUE DE ENTRE OTROS SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 15, MANZANA 35, DEL FRACCIONAMIENTO TIPO RESIDENCIAL "JARDINES DE SANTA MONICA", MUNICIOPIO DE TLALNEPANTLA, CON UNA SUPERFICE DE 250 METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: NORTE EN 25.00 METROS CON EL LOTE 16; SUR EN 25.00 METROS CON EL LOTE 14; ORIENTE EN 10.00 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 23 Y 22; Y AL PONIENTE EN 10.00 METROS CON LA CALLE DEL CONVENTO DE LA MERCED, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE "URBANIZADORA TLAL-MEX", SOCIEDAD ANONIMA, Y EN VIRTUD DEL DETERIORO EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

A T E N T A M E N T E

EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA

LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

2465-A1.-11, 14 y 19 diciembre.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante".

LISTADO DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS CON REGISTRO VIGENTE 2018

No.	NOMBRE DEL COLEGIO DE PROFESIONISTAS	FECHA DE REGISTRO	No. REGISTRO	PERIODO DE VIGENCIA	No. AGREMIADOS
1	COLEGIO DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	15/08/1957	01/02/1	16/06/18 AL 17/06/20	219
2	BARRA DE ABOGADOS DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	05/10/1995	51/60/1	05/10/17 AL 04/10/2019	285
3	COLEGIO DE ABOGADOS DEL VALLE DE MÉXICO. A.C.	02/04/1998	18/25/1	06/06/2017 AL 05/06/2019	340
4	INSTITUTO DE AMPARO Y DERECHO PENAL DE TOLUCA. COLEGIO DE ABOGADOS. A.C.	25/11/2003	78/91/1	06/02/2017 AL 05/02/2019	136
5	COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE MÉXICO	18/10/2010	16/08/3e	18/10/2016 AL 17/10/2018	171
6	COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	22/10/1985	35/41/1	22/10/17 AL 21/10/19	90
7	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	03/04/1974	19/26/1	03/04/2018 AL 02/04/2020	419
8	COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ARQUITECTURA DE LA ZONA ORIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	23/03/2018	36/18/3e	23/03/18 AL 22/03/2020	50
9	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	03/04/1984	33/39/1	03/04/2017 AL 02/04/2019	249
10	COLEGIO DE ESPECIALISTAS EN VALUACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	01/04/1998	57/68/1	02/04/2017 AL 01/04/2019	27
11	ASOCIACIÓN DENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO, COLEGIO DE CIRUJANOS DENTISTAS. A.C.	18/10/1998	43/49/1	26/01/2017 AL 25/01/2019	37
12	COLEGIO ODONTOLÓGICO METROPOLITANO Y PROVINCIAS DE MÉXICO. A.C.	03/12/2008	09/04/3e	03/12/2016 AL 02/12/2018	740
13	COLEGIO DE PROFESIONALES EN ODONTOLOGÍA DEL VALLE DE MÉXICO. A.C.	09/12/2009	14/07/3e	09/12/2017 AL 08/12/2019	108
14	COLEGIO DENTAL DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	16/10/2018	37/19/3e	16/10/2018 AL 15/10/2020	83
15	COLEGIO DE ENFERMERAS DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	23/10/2009	11/05/3e	23/10/17 AL 22/10/2019	4950
16	COLEGIO DE ENFERMERAS DEL NORTE DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	21/04/2004	01/02/2	21/04/2018 AL 20/04/2020	135
17	COLEGIO DE PROFESIONALES DE LA ENFERMERÍA DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	30/06/2005	06/07/2	30/06/17 AL 29/06/2019	1271
18	COLEGIO MÉDICO "DR. GUSTAVO BAZ PRADA" DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	09/11/1993	49/55/1	06/10/2017 AL 05/10/2019	79
19	COLEGIO MEXICANO DE MÉDICOS GENERALES Y FAMILIARES"DR. LUIS ARTURO ZAVALETA DE LOS SANTOS" A.C.	02/09/2003	77/90/1	02/09/2017 AL 01/09/2019	422
20	COLEGIO DE MÉDICOS GENERALES Y FAMILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	25/11/2003	78/90/1	25/11/2017 AL 24/11/2019	31
21	COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS MEXIQUENSE. A.C.	21/04/2004	80/93/1	21/04/2018 AL 20/04/2020	261
22	COLEGIO MÉDICO DE IXTAPALUCA. A.C.	29/06/2007	01/01/3e	27/06/2017 AL 26/06/2019	37

23	COLEGIO MÉDICO DEL CENTRO MÉDICO DE ESPECIALIDADES DE MÉXICO. A.C.	29/08/2007	04/02/3e	29/08/2017 AL 28/08/2019	32
24	COLEGIO MEXIQUENSE DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA. A.C.	28/03/2011	17/09/3e	28/03/2017 AL 27/03/2019	97
25	COLEGIO MEXICANO DE ENDOSCOPÍA E HISTEROSCOPÍA GINECOLÓGICA. A.C.	20/09/2011	18/09/3e	20/09/2017 AL 19/09/2019	104
26	COLEGIO MEXIQUENSE DE MÉDICOS ESPECIALISTAS EN MEDICINA FAMILIAR. A.C.	15/12/2014	27/14/3e	15/12/2016 AL 14/12/2018	58
27	SOCIEDAD MÉDICA DEL CORPORATIVO HOSPITAL SATELITE, COLEGIO DE PROFESIONISTAS. A. C.		32/16/3e	16/11/2018 AL 15/11/2020	164
28	COLEGIO INTERDISCIPLINARIO DE PROFESIONALES DE LA SALUD. A.C.	24/03/2015	29/15/3e	24/03/2017 AL 23/03/2019	60
29	COLEGIO MÉDICO ZARAGOCENSE Y MEXIQUENSE. A.C.	02/07/2013	23/11/3e	02/07/2017 AL 01/07/2019	64
30	COLEGIO DE MÉDICOS CIRUJANOS J. RAYMOND TOURNAY.A.C.	10/07/2017	34/17/3e	10/07/2017 AL 09/07/2019	52
31	COLEGIO MEXICANO DE ACTUALIZACIÓN PROFESIONAL MÉDICOS CIRUJANOS. A.C.	09/11/2017	35/18/3e	09/11/2017 AL 08/11/2019	50
32	COLEGIO DE PEDIATRÍA DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	09/01/75	22/28/1	09/01/18 AL 08/01/20	77
33	COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A.C.	25/11/2009	13/06/3e	25/11/17 AL 24/11/19	46
34	COLEGIO DE PROFESIONISTAS DEL LABORATORIO CLÍNICO DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	02/12/2002	72/84/1	02/12/2018 AL 01/12/2020	78
35	COLEGIO DE LICENCIADOS EN CONTADURÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	23/03/1990	44/50/1	23/03/2017 AL 22/04/2019	52
36	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL VALLE DE MÉXICO. A.C.	25/07/2003	76/89/1	25/07/2017 AL 24/07/2019	76
37	COLEGIO PROFESIONAL EN CONTADURÍA DEL ESTADO DE MÉXICO FEPAC. A.C.	07/07/2017	33/17/3e	07/07/2017 AL 06/07/2019	77
38	COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL VALLE DE TOLUCA. A.C.	05/08/1967	05/11/1	28/10/2017 AL 27/10/2019	272
39	COLEGIO PROFESIONAL DE CONTADORES PÚBLICOS EN ECATEPEC, A.C.	23/09/2008	07/03/3e	23/09/2018 AL 22/09/2020	41
40	COLEGIO ESTATAL DE MEDICOS VETERINARIOS ZOOTECNISTAS ESTADO DE MÉXICO. A.C.	13/04/1999	63/74/1	13/04/2017 AL 12/04/2019	153
41	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL SUR DEL ESTADO DE MÉXICO. A.C.	02/12/2002	73/85/1	03/12/2018 AL 02/12/2020	44

REGISTROS CANCELADOS A COLEGIOS DE PROFESIONISTAS

No.	NOMBRE DEL COLEGIO	REGISTRO CANCELADO
1	Colegio Latinoamericano de Estudios Odontológicos, A.C	08/04/3e
2	Colegio de Endodoncia del Estado de México A.C.	12/06/3e
3	Colegio de Ortodoncistas y Ortopedistas Maxilares del Estado de México A.C.	10/05/3e
4	Colegio de Abogados de Ciudad Nezahualcóyotl, A.C.	05/06/2

ATENTAMENTE
LIC. GABRIELA TINAJERO ZENIL
SUBDIRECTORA DE PROFESIONES
(RÚBRICA).

5609.-14 diciembre.